



EL MARQUÉS

Secretaría del Ayuntamiento
Presidencia Municipal
2006-2009

Gaceta Municipal

Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués / 13 de octubre de 2006 / Año I / No. 1
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PECUARIO A INDUSTRIAL DEL PREDIO UBICADO EN EL KM. 3+300 DEL CAMINO CERRO COLORADO LOS CUES, DE ESTE MUNICIPIO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 41,164.26 M2, EN EL CUAL SE PRETENDE CREAR UN PARQUE INDUSTRIAL	2
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE CALLES DE LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS	2
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS) PARA UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA PARCELA NO.319 Z-4 P1/2 DEL EJIDO LA CAÑADA, HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 2-22-02.91 HAS.	4
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA PRIMERA ETAPA, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA MISMA, LA CUAL SE UBICARÁ EN UNA SUPERFICIE DE 158,157.51 M2., DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "TERRAZAS DEL MARQUÉS", LOCALIZADO EN EL KM. 3+500 DE LA CARRETERA ESTATAL NO. 430, LOS CUES - SANTA TERESA, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	7
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA INTENSIVO (PEAC) A HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB./HA. (H3), HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. (H4), COMERCIO Y SERVICIOS (CS) E INDUSTRIA (I); DE UN PREDIO INTEGRADO POR 43 PARCELAS Y PARTE DE UN DERECHO DE PASO MEDIANTE EL CUAL SE ACCEDE A TODAS ELLAS, QUE FORMAN PARTE DEL EJIDO LA MACHORRA, PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	10
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA MODERADO (PEAM) A USO INDUSTRIAL (I), PARA UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA PARCELA NO. 47 Z-2 P1/1 DEL EJIDO EL COLORADO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 7-45-71.15 HAS.	15
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA SE REALICEN DE LAS CORRECCIONES Y PRECISIONES PERTINENTES RESPECTO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2006, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN, RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RATIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES Y RATIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL TLC"	17
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AREAS VERDES Y ESPACIOS ABIERTOS (AV) A COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), PARA UN PREDIO IDENTIFICADO COMO ZONA 8 DE TIERRAS DE USO COMÚN, DEL EJIDO LA CAÑADA, HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 59,104.73 M2.	19
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. (H4), USO INDUSTRIAL (I) Y USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), PARA UNA FRACCIÓN DE 2,681,167.56 M2. DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO LA COTITA, UBICADO EN EL KILÓMETRO 3.5 DE LA CARRETERA A LOS CUES, EL MARQUÉS, QRO.	21
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA MODERADO (PEAM) A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. (H4), DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "LOS CORRALES Y DOLORES" LOS CUALES CONFORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON SUPERFICIE DE 61-32-50 HAS.	24
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA INTENSIVO (PEAI) A SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTO DE TRANSPORTE (ST), PARA UNA FRACCIÓN DE 22,892.40 M2., DE UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA PARCELA NO. 45 Z-3 P1/1 DEL EJIDO DE CALAMANDA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	27
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "DESARROLLO MICROEMPRESARIAL, EL MARQUÉS", CON SUPERFICIE TOTAL DE 74,571.15 M2.	29
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AUTORIZAR LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN DOS ETAPAS, A EJECUTAR LA PRIMERA, Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA MISMA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE NOMENCLATURA DE LAS ETAPAS 1 Y 2, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA PRADERA", MISMO QUE SE UBICARÁ EN UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE DOS PREDIOS RÚSTICOS, CONOCIDOS COMO "LA PRADERA", Y "LA CANTERA", PERTENECIENTES A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; CON SUPERFICIE TOTAL DE 1'003,579.9863 M2.	32

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO CON SUPERFICIE DE 28-32-47.25 HAS., DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA INTENSIVA A HABITACIONAL CAMPESTRE CON UNA DENSIDAD DE 100 HAB./HA. UBICADO EN CARRETERA A TEQUISQUIAPAN 17+100 RANCHO BAJOS DE SAN ISIDRO, MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.	37
SESIÓN SOLEMNE DE INSTALACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS 2006-2009.	39
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	40
NOMBRAMIENTO DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	41
NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.	41
NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	42
NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	42
NOMBRAMIENTO TITULAR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.	42
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NÚMERO DE REGIDORES SINDICOS MUNICIPALES DE EL MARQUÉS, QRO.	43
ELECCIÓN Y TOMA DE PROTESTA DE LOS REGIDORES SINDICOS MUNICIPALES DE EL MARQUÉS, QRO.	43
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN.	43
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DEL ARTÍCULO 18 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DEL MARQUES, QRO.	45
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENOVACIÓN AUTOMÁTICA DE TODOS AQUELLOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE POR SU NATURALEZA NO SEAN SUSCEPTIBLES DE SUSPENDERSE.	46
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL OTORGAMIENTO DE LA FACULTAD PARA REALIZAR Y CELEBRAR LA SUSCRIPCIÓN DE TODOS LOS CONVENIOS Y CONTRATOS QUE SE REQUIERA SUSCRIBIR PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES Y LA EFICAZ PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.	47
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	48
ELECCIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES PARA LA EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN DE SUBDELEGADOS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	49
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE DICTAMEN DEL H. AYUNTAMIENTO 2006-2009 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	50
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO 2006 DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.	51
ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA APLICACIÓN SUPLETORIA DE NORMATIVIDAD PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PRESUPUESTO 2006	52

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día dieciseis de agosto del año dos mil cuatro, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud realizada por parte del José Enrique Aguirre Piñuela. Presidente del Consejo de Administración de "Inmobiliaria Varp. SA de C.V., relativa a Cambio de Uso de Suelo de Pecuario a Industrial del predio ubicado en el Km. 3+300 del Camino Cerro Colorado Los Cues, de este Municipio, que cuenta con una superficie de 41,164.26 m2, en el cual se pretende crear un parque industrial.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORIA con 12 votos a favor, 2 votos en contra, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PECUARIO A INDUSTRIAL DEL PREDIO UBICADO EN EL KM. 3+300 DEL CAMINO CERRO COLORADO LOS CUES, DE ESTE MUNICIPIO, QUE CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 41,164.26 M2, EN EL CUAL SE PRETENDE CREAR UN PARQUE INDUSTRIAL, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...La Cañada, El Marqués, Qro. a 16 de Agosto de 2004

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO PRESENTE

Los suscritos J. Guadalupe Castelano Grijalva. José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Regidores Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 30 fracción II inciso d). 36. y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal y 55 del Reglamento Interno de este Ayuntamiento, en correlación con el artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. SA/879/03-04 fechado el día 23 de julio de 2004, la Secretaria del Ayuntamiento, tumo por acuerdo del cabildo, para estudio y dictamen de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud de cambio de uso de suelo de Pecuario a Industrial del predio ubicado en el Km. 3+300 del Camino Cerro Colorado Los Cues, de este Municipio, solicitado por el Ing. José Enrique Aguirre Piñuela. Presidente del Consejo de Administración de "Inmobiliaria Varp. SA de C.V.

Que atendiendo a la solicitud de la Secretaría del Ayuntamiento, realizada al Director de Desarrollo Urbano Municipal, de fecha 16 de julio del 2004. con número de oficio SA/859/03-04, la Dirección en mención, emitió en fecha 20 de julio de los corrientes, mediante folio No. 09/04, opinión técnica favorable respecto de la solicitud de cambio de uso de suelo del predio a que se refiere el primer párrafo del presente dictamen.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, considerando que es procedente la solicitud en análisis, luego de la revisión de toda la documentación generada al respecto, emite el siguiente:

DICTAMEN:

Resolutivo Primero.- Se emite dictamen favorable respecto de la solicitud de cambio de uso de suelo de Pecuario a Industrial del predio ubicado en el Km. 3+300 del Camino Cerro Colorado Los Cues, de este Municipio, que cuenta con una superficie de 41,164.26 m2, en el cual se pretende crear un parque industrial, presentada por el C. Ing. José Enrique Aguirre Piñuela, Presidente del Consejo de Administración de Inmobiliaria Varp. S.A. de C.V.

Resolutivo segundo.- una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, remítase para su publicación en la Gaceta Municipal y en Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Resolutivo tercero.- Comuníquese al solicitante C. Ing. José Enrique Aguirre Piñuela, a efecto de que cubran los derechos correspondientes por el trámite autorizado.

Resolutivo cuarto.- Se condiciona la autorización del cambio de uso de suelo siempre y en comento siempre y cuando los solicitantes cumplan con la documentación mínima que se debe requerir para autorizar el cambio.

- a) Poder notarial que acredite la personalidad del solicitante como representante legal de la persona moral.
- b) Constancias de factibilidad de los servicios de agua potable, drenaje alcantarillado y electricidad, todas para uso industrial.
- c) Estudio de impacto ambiental.

Dado por los Integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, el 9 de Agosto del año 2004..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día ocho de septiembre del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud realizada por parte del Lic. Edmundo J. Díaz Sáenz, Director de Parque Industrial El Marqués, relativa a autorización de la nomenclatura de calles en la ampliación del fraccionamiento mencionado.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA APROBACIÓN DE LA NOMENCLATURA DE CALLES DE LA AMPLIACIÓN DEL PARQUE INDUSTRIAL EL MARQUÉS, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...Solicitud del Lic. Edmundo Díaz Sáenz, Director del Parque Industrial El Marqués, consistente en Aprobación de la Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

La Cañada Municipio de El Marqués, 05 de Septiembre del año 2006.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en Aprobación de la Nomenclatura de Calles del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha 17 de agosto de 2006, el Lic. Edmundo Díaz Saenz, Director del Parque Industrial El Marqués, solicita la Aprobación de la Nomenclatura de Calles de la Ampliación del Parque Industrial El Marqués, con la finalidad de que se reconozcan oficialmente, para lo cual se anexo un plano con los nombres propuestos para dichas vialidades, los cuales son los siguientes:

	NOMBRE
1	CIRCUITO EL MARQUES NORTE
2	AV. DEL DUQUE
3	CIRCUITO EL MARQUES SUR
4	AV. DEL CONDE
5	AV. DEL VIRREY

OCTAVO.- Que en sesión Ordinaria de Cabildo, de fecha 23 de junio del 2006, Acta No. AC/019/2005-2006, se aprobó la Relotificación del Fraccionamiento denominado "Parque Industrial El Marqués, Ampliación", ubicado en una fracción del predio denominado Potrero de las Yeguas, Carretera a los Cues Km. 1 + 800, El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

NOVENO.- Que mediante oficio fechado el día 25 de agosto de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud del Lic. Edmundo Díaz Saenz, Director del Parque Industrial El Marqués, consistente en la Aprobación de la Nomenclatura de Calles de la Ampliación del Parque Industrial El Marqués, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

DÉCIMO.- Que de acuerdo a la revisión y análisis técnicos realizados y con la finalidad de asignarle oficialmente la nomenclatura a las vías públicas que conforman la Ampliación del Parque Industrial El Marqués, en beneficio de los colonos que integran el mismo, ya que ello permitirá una mejor orientación y desplazamiento sobre sus calles y avenidas; además de mejorar y ordenar el Desarrollo Urbano del mismo, puesto que, en su momento los colonos del lugar podrán solicitar y obtener los números oficiales respectivos de sus predios; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera PROCEDENTE que se apruebe la Nomenclatura de Calles del citado Fraccionamiento, siempre y cuando ésta sea, de acuerdo a la siguiente tabla:

	NOMBRE
1	CIRCUITO EL MARQUES NORTE
2	AV. DEL DUQUE
3	CIRCUITO EL MARQUES SUR
4	AV. DEL CONDE
5	AV. DEL VIRREY

DÉCIMO PRIMERO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de

Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud del Lic. Edmundo Diaz Saenz, Director del Parque Industrial El Marqués, consistente en la Aprobación de la Nomenclatura de Calles de la Ampliación del Parque Industrial El Marqués, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., siempre y cuando ésta sea, de acuerdo a la siguiente tabla:

	NOMBRE
1	CIRCUITO EL MARQUES NORTE
2	AV. DEL DUQUE
3	CIRCUITO EL MARQUES SUR
4	AV. DEL CONDE
5	AV. DEL VIRREY

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Notifíquese al solicitante que deberá cubrir los derechos correspondientes por la presente autorización; de acuerdo a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 17, Fracción III, Punto Número 2, se deberán cubrir los derechos correspondientes por la nomenclatura de calles; equivalente a \$11,163.52 (Once mil ciento sesenta y tres pesos 52/100 M.N.), de acuerdo al desglose siguiente:

*Nota: Las longitudes de las calles son aproximadas en base a la escala del plano.

NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML= 5.5 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.60 VSMGZ por cada 10 ML	\$
CIRCUITO EL MARQUES NORTE	1,060.70	$(5.5 \times 45.81) + ((960.70/10) \times (0.60 \times 45.81)) =$	\$ 2,892.54
AV. DEL DUQUE	607.53	$(5.5 \times 45.81) + ((507.53/10) \times (0.60 \times 45.81)) =$	\$ 2,009.52
CIRCUITO EL MARQUES SUR	739.44	$(5.5 \times 45.81) + ((639.44/10) \times (0.60 \times 45.81)) =$	\$ 2,009.52
AV. DEL CONDE	449.58	$(5.5 \times 45.81) + ((349.58/10) \times (0.60 \times 45.81)) =$	\$ 1,212.81
AV. DEL VIRREY	301.73	$(5.5 \times 45.81) + ((201.73/10) \times (0.60 \times 45.81)) =$	\$ 806.43
		SUB-TOTAL	\$ 8,930.82
		25% ADICIONAL	\$ 2,232.70
		TOTAL	\$ 11,163.52

Derechos por concepto de Autorización de Nomenclatura de Calles: \$11,163.52 (ONCE MIL CIENTO SESENTA Y TRES 52/100 M.N.).

RESOLUTIVO QUINTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veinticinco de agosto del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud realizada por parte del C. Francisco Javier Bustamante Marín relativa a Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Comercial y de Servicios (CS), para un predio de su propiedad, identificado como la Parcela No.319 Z-4 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., y superficie de 2-22-02.91 Has.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORÍA, con 12 votos a favor, ningún voto en contra y 2 abstenciones de los regidores, Eugenia Espinal Fernández y Araceli Coronel Herrera, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE PROTECCIÓN ESPECIAL (PEPE) A COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS) PARA UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA PARCELA NO.319 Z-4 P1/2 DEL EJIDO LA CAÑADA, HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO

DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 2-22-02.91 HAS., DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...Solicitud del C. Francisco Javier Bustamante Marín consistente en Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Comercial y de Servicios (CS), para un predio de su propiedad, identificado como la Parcela No.319 Z-4 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., y superficie de 2-22-02.91 Has.

La Cañada Municipio de El Marqués, 22 de Agosto del año 2006.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güémez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver respecto a la solicitud del C. Francisco Javier Bustamante Marín consistente en Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Comercial y de Servicios (CS), para un predio de su propiedad, identificado como la Parcela No.319 Z-4 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., y superficie de 2-22-02.91 Has.

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha 3 de julio de 2006, el C. Francisco Javier Bustamante Marín solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Comercial y de Servicios (CS), para un predio de su propiedad identificado como la Parcela No.319 Z-4 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2-22-02.91 Has., anexando la siguiente información:

- Copia simple del Título de Propiedad, de fecha 28 de febrero de 2005, otorgado a favor del C. Bustamante Marín Francisco Javier, que ampara la propiedad de la Parcela No. 319 Z-4 P1/2, del Ejido La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, con superficie total de 2-22-02.91 Has.

- Oficio de fecha 7 de julio de 2006, emitido por el Señor Juan Carlos Fonseca Malpica, en el que informa que actualmente se encuentra suministrando agua potable al predio identificado como la parcela 319 del ejido la Cañada, propiedad del señor Javier Bustamante Marín.

- Croquis de localización del predio de referencia.

OCTAVO.- Que mediante oficio No. SA/530/2005-2006, de fecha 10 de julio del 2006, el Lic. Jorge H. Echanove Carrillo, Director Técnico de la Secretaría del Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Bustamante Marín, consistente en Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Comercial y de Servicios (CS), para un predio de su propiedad identificado como la Parcela No.319 Z-4 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., con superficie de 2-22-02.91 Has.; lo anterior para su análisis y Opinión Técnica correspondiente.

NOVENO.- Que mediante oficio SA/585/05-06 fechado el día 11 de agosto de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Bustamante Marín, consistente en Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Comercial y de Servicios (CS), para un predio de su propiedad identificado como la Parcela No.319 Z-4 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, El Marqués, Qro., con superficie de 2-22-02.91 Has.

DÉCIMO.- Que de acuerdo al “Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano)”, documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; la fracción en estudio se encuentra comprendida dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE).

DÉCIMO PRIMERO.- Que el predio cuenta al noreste con frente hacia la Autopista México – Querétaro, y hacia el sureste, con un derecho de paso (Antigua Cuesta China).

DÉCIMO SEGUNDO.- Que en base a los antecedentes descritos, considerando la ubicación estratégica de la Zona para la ubicación de proyectos de servicios de alto impacto, y que el predio cuenta con frente hacia la Carretera Federal No. 57 (Autopista México – Qro.); y que los Usos de Suelo circunvecinos al predio, cuentan con Usos de Suelo similares, además de además de localizarse a una distancia inmediata la Zona Urbana de la localidad de San Isidro Miranda; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera PROCEDENTE que se apruebe la solicitud realizada por el C. Francisco Javier Bustamante Marín, referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Comercial y de Servicios (CS) para un predio de su propiedad, identificado como la Parcela No.319 Z-4 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2-22-02.91 Has.

DÉCIMO TERCERO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud realizada por el C. Francisco Javier Bustamante Marín, referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE) a Comercial y de Servicios (CS) para un predio de su propiedad, identificado como la Parcela No.319 Z-4 P1/2 del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 2-22-02.91 Has.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del solicitante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Por ubicarse en una Zona de alto impacto visual, al ubicarse sobre la entrada principal a la Ciudad de Querétaro, deberá considerar que dentro del predio podrá ubicar ÚNICAMENTE, comercios o servicios, que por su uso, contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana de la zona, para lo cual deberá, en su momento, someter a revisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto pretendido, mismo que deberá contemplar una buena propuesta arquitectónica y conceptual, que permita lo referido; tales como Agencia para venta de Vehículos Nuevos, Restaurantes, Plazas Comerciales, Hoteles Ejecutivos (No Moteles) ó Edificios Corporativos.

2. Obtener en su momento, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.

3. Obtener los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el acceso al predio, por parte de la Comisión Estatal de Caminos, debido al paso de la Autopista México - Querétaro, en la colindancia noreste del predio, debiendo para ello, prever una vialidad lateral independiente a la Autopista México – Querétaro.

4. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.

5. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

6. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.

7. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

8. Contará con un plazo no mayor a DOS AÑOS, a partir de la obtención del documento descrito en la condicionante No.3, para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.

9. Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del predio, para lo cual se deberá de habilitar una planta de tratamiento de aguas residuales, bajo las especificaciones que le indique la C.E.A., así como líneas dobles para el abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia el mismo.

RESOLUTIVO QUINTO.- Notifíquese al interesado que deberá cubrir los derechos correspondientes por las presentes autorizaciones; de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006”, Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100m2.: ($\$45.81 \times 100$) = $\$4,581.00$ Metros excedentes: ($22,102.91$) ($\$45.81$)/ 80 = $\$12,656.68$	\$17,237.68
25 % adicional	$\$ 17,237.68 \times (.25) =$	\$ 4,309.42
	TOTAL	\$21,547.09

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$21,547.09 (VEINTIÚN MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 09/100 M.N.).

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veinticinco de agosto del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud realizada por parte del Lic. Ignacio Greenham Híjar, Director del Fraccionamiento Terrazas del Marqués, FRISA, relativa a autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en 18 Etapas, a ejecutar la Primera, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, del Fraccionamiento denominado "Terrazas del Marqués, FRISA", el cual se ubicará en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro. con superficie total de 214-91-55.40 Has

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORIA, con 13 votos a favor, un voto en contra de la Regidora Eugenia Espinal Fernández y ninguna abstención, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN PARA LA PRIMERA ETAPA, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA MISMA, LA CUAL SE UBICARÁ EN UNA SUPERFICIE DE 158,157.51 M2., DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "TERRAZAS DEL MARQUÉS"; LOCALIZADO EN EL KM. 3+500 DE LA CARRETERA ESTATAL

NO. 430, LOS CUES – SANTA TERESA, PERTENECIENTE A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE TOTAL 2'149,155.40 M2., DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...Solicitud del Lic. Ignacio Greenham Híjar, Director del Fraccionamiento Terrazas del Marqués, FRISA, solicita se autorice la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en 18 Etapas, a ejecutar la Primera, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, del Fraccionamiento denominado "Terrazas del Marqués", el cual se ubicará en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 2'149,155.40 m2.

La Cañada Municipio de El Marqués, 22 de Agosto del año 2006.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Güémez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en 18 Etapas, a ejecutar la Primera, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, del Fraccionamiento denominado "Terrazas del Marqués", el cual se ubicará en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 2'149,155.40 m2.

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha 2 de mayo de 2006, el Lic. Ignacio Greenham Híjar, Director del Fraccionamiento Terrazas del Marqués, FRISA, solicita se autorice la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en 18 Etapas, a ejecutar la Primera, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, del Fraccionamiento denominado "Terrazas del Marqués", el cual se ubicará en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; en una superficie total de 2'149,155.40 m2, anexando la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio No. DDUE/DPUP/742/2004, de fecha 17 de diciembre de 2004, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Arq. Carlos Rivera Torres Prado, Representante Legal de "Promotora de Casas S.A. de C.V." el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, del Fraccionamiento Habitacional denominado "Terrazas del Marqués", con superficie total de 2,149,155.40, ubicado en el Km 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, perteneciente a este municipio de El Marqués.

- Copia simple del oficio No. DDUE/DPUP/647/2004, de fecha 5 de noviembre de 2004, mediante el cual la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, otorgó al Arq. Carlos Rivera Torres Prado, Representante Legal de "Promotora de Casas S.A. de C.V." el Dictamen de Uso de Suelo, para un Fraccionamiento Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha., que se pretende ubicar en tres predios rústicos que forman una sola unidad topográfica, los cuales se identifican como Fracciones 1, 2 y 3 del predio conocido como el resto del inmueble conocido como Fracción III, de la división que se hizo de la "Hacienda La Machorra".

- Copia simple del Oficio No. VE/833/2004, de fecha 31 de mayo de 2004, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorga Factibilidad Condicionada para 400 Viviendas en el desarrollo denominado Terrazas del Marqués.

- Copia simple del Oficio No. VE/1140/2004, de fecha 30 de julio de 2004, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorga Factibilidad Condicionada para 400 Viviendas adicionales a las 400 ya autorizadas, en el desarrollo denominado Terrazas del Marqués.

- Copia simple del Oficio No. VE/1313/2004, de fecha 27 de agosto de 2004, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas otorga Factibilidad Condicionada para 100 Viviendas adicionales a las 800 ya autorizadas, en el desarrollo denominado Terrazas del Marqués.

- Copia simple del Oficio No. 874/2004, de fecha 15 de julio de 2004, mediante el cual el Arq. Santiago Martínez Montes, Coordinador General de la Comisión Estatal de Caminos de Gobierno del Estado de Querétaro, determina Factible el Acceso a Nivel del Conjunto Habitacional "Terrazas del Marqués" a ubicarse aproximadamente en el km 3+500 de la carretera estatal No.430 "Los Cues – Santa Teresa".

OCTAVO.- Que las superficies de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en 18 Etapas, a ejecutar la Primera, y la Autorización Provisional para Ventas de Lotes de la misma, se reflejan en los cuadros de superficies siguientes, así como en el plano anexo al presente documento:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES				
CONCEPTO	SUPERFICIE		PORCENTAJE	
SUPERFICIE VENDIBLE	1,548,126.60	m2	74.00%	
VIALIDADES	205,775.83	m2	9.84%	
SUBESTACION ELECTRICA				
PLANTA DE TRATAMIENTO				
DONACIONES	AREA VERDE	109,292.95	m2	5.22%
	EQUIPAMIENTO	134,105.98	m2	6.41%
AMORTIGUAMIENTO		91,661.12	m2	4.38%
PASOS PLUVIALES		1,704.00	m2	0.08%
INFRAESTRUCTURA		1,434.63	m2	0.07%
PASO DE SERVICIO				
POLIGONO TOTAL (SUMA)	2,092,101.11	m2	100.00%	
NUMERO DE MANZANAS	15.00			
NUMERO DE LOTES	188.00			

ETAPA 1				
LOTE	USO	AREA		Nº DE VIVIENDAS
MZA-02				
01	HABITACIONAL	10,094.93	m2	112
02	HABITACIONAL	10,655.53	m2	118
	COMERCIAL	56,438.34	m2	
MZA-03				
01	HABITACIONAL	9,006.00	m2	100
02	HABITACIONAL	9,006.00	m2	100
03	HABITACIONAL	8,966.10	m2	100
04	HABITACIONAL	9,006.00	m2	100
MZA-07				
01	HABITACIONAL	9,006.00	m2	100
MZA-08				
01	HABITACIONAL	10,094.93	m2	112
	VIALIDADES	25,883.68	m2	
TOTAL=		158,157.51	m2	842

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1			
CONCEPTO	SUPERFICIE		PORCENTAJE
HABITACIONAL	75,835.49	m2	47.95%
COMERCIAL	56,438.34	m2	35.68%
VIALIDADES	25,883.68	m2	16.37%
SUPERFICIE TOTAL	158,157.51	m2	100.00%

NOVENO.- Que mediante oficio SA/589/2005-2006 fechado el día 11 de agosto de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el Lic. Ignacio Greenham Híjar, Director del Fraccionamiento "Terrazas del Marqués", FRISA, solicita se autorice la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en 18 Etapas, a ejecutar la Primera, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, del Fraccionamiento denominado "Terrazas del Marqués", el cual se ubicará en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; en una superficie total de 2'149,155.40 m2.

DÉCIMO.- Que en base a los antecedentes descritos, y considerando que el proyecto pretendido, contribuirá a disminuir el déficit de vivienda de interés social, implementará estrategias y acciones de sustentabilidad; a que dicho proyecto se encuentra inmerso en el desarrollo urbano que alojará el Anillo Periférico No.3 de la Zona Conurbada, Anillo Estratégico; así como considerando la cercanía con la Universidad Politécnica y con las Zonas Industriales como el Parque Industrial Bernardo Quintana y Parque Industrial FINSA; por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación, y de igual forma, considerando que la ubicación del proyecto pretendido, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera PROCEDENTE que se Autorice la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para la Primera Etapa, así como la Autorización

Provisional para Venta de Lotes de la misma, la cual se ubicará en una superficie de 158,157.51 m2., del Fraccionamiento denominado "Terrazas del Marqués", localizado en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; el cual cuenta con una superficie total 2'149,155.40 m2.; para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente, las Superficies y Usos se indican en el plano complemento consistentes en:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE	1,548,126.60 m2	74.00%
VIALIDADES	205,775.83 m2	9.84%
SUBESTACION ELECTRICA		
PLANTA DE TRATAMIENTO		
DONACIONES		
AREA VERDE	109,292.95 m2	5.22%
EQUIPAMIENTO	134,105.98 m2	6.41%
AMORTIGUAMIENTO	91,661.12 m2	4.38%
PASOS PLUVIALES	1,704.00 m2	0.08%
INFRAESTRUCTURA	1,434.63 m2	0.07%
PASO DE SERVICIO		
POLIGONO TOTAL (SUMA)	2,092,101.11 m2	100.00%
NUMERO DE MANZANAS	15.00	
NUMERO DE LOTES	188.00	

ETAPA 1			
LOTE	USO	AREA	Nº DE VIVIENDAS
MZA-02			
01	HABITACIONAL	10,094.93 m2	112
02	HABITACIONAL	10,655.53 m2	118
	COMERCIAL	56,438.34 m2	
MZA-03			
01	HABITACIONAL	9,006.00 m2	100
02	HABITACIONAL	9,006.00 m2	100
03	HABITACIONAL	8,966.10 m2	100
04	HABITACIONAL	9,006.00 m2	100
MZA-07			
01	HABITACIONAL	9,006.00 m2	100
MZA-08			
01	HABITACIONAL	10,094.93 m2	112
	VIALIDADES	25,883.68 m2	
TOTAL=		158,157.51 m2	842

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1		
CONCEPTO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
HABITACIONAL	75,835.49 m2	47.95%
COMERCIAL	56,438.34 m2	35.68%
VIALIDADES	25,883.68 m2	16.37%
SUPERFICIE TOTAL	158,157.51 m2	100.00%

DÉCIMO PRIMERO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la Autorización de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización para la Primera Etapa, así como la Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, la cual se ubicará en una superficie de 158,157.51 m2., del Fraccionamiento denominado "Terrazas del Marqués", localizado en el Km. 3+500 de la Carretera Estatal No. 430, Los Cues – Santa Teresa, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; el cual cuenta con una superficie total 2'149,155.40 m2.; para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente, las Superficies y Usos se indican en el plano complemento consistentes en:

CUADRO GENERAL DE SUPERFICIES		
CONCEPTO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
SUPERFICIE VENDIBLE	1,548,126.60 m2	74.00%
VIALIDADES	205,775.83 m2	9.84%
SUBESTACION ELECTRICA		
PLANTA DE TRATAMIENTO		
DONACIONES		
AREA VERDE	109,292.95 m2	5.22%
EQUIPAMIENTO	134,105.98 m2	6.41%
AMORTIGUAMIENTO	91,661.12 m2	4.38%
PASOS PLUVIALES	1,704.00 m2	0.08%
INFRAESTRUCTURA	1,434.63 m2	0.07%
PASO DE SERVICIO		
POLIGONO TOTAL (SUMA)	2,092,101.11 m2	100.00%
NUMERO DE MANZANAS	15.00	
NUMERO DE LOTES	188.00	

ETAPA 1			
LOTE	USO	AREA	Nº DE VIVIENDAS
MZA-02			
01	HABITACIONAL	10,094.93 m2	112
02	HABITACIONAL	10,655.53 m2	118
	COMERCIAL	56,438.34 m2	
MZA-03			
01	HABITACIONAL	9,006.00 m2	100
02	HABITACIONAL	9,006.00 m2	100
03	HABITACIONAL	8,966.10 m2	100
04	HABITACIONAL	9,006.00 m2	100
MZA-07			
01	HABITACIONAL	9,006.00 m2	100
MZA-08			
01	HABITACIONAL	10,094.93 m2	112
	VIALIDADES	25,883.68 m2	
TOTAL=		158,157.51 m2	842

CUADRO DE SUPERFICIES ETAPA 1		
CONCEPTO	SUPERFICIE	PORCENTAJE
HABITACIONAL	75,835.49 m2	47.95%
COMERCIAL	56,438.34 m2	35.68%
VIALIDADES	25,883.68 m2	16.37%
SUPERFICIE TOTAL	158,157.51 m2	100.00%

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, el Dictamen correspondiente en Materia de Impacto Ambiental.
2. El Importe por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 13, Fracción I, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

- Superficie Habitacional

Impuesto por Superficie Vendible	
Superficie: 75,835.49 m ² X 0.03 (\$45.81)	\$104,220.71
25% Adicional	\$26,055.18
	\$130,275.89

\$130,275.89 (Ciento treinta mil doscientos setenta y cinco pesos 89/100 M.N.)

- Superficie Comercial

Impuesto por Superficie Vendible	
Superficie: 56,438.34 m ² X 0.14 (\$45.81)	\$361,961.65
25% Adicional	\$90,490.41
	\$452,452.06

\$452,452.06 (Cuatrocientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y dos pesos 06/100 M.N.)

3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según presupuesto presentado, la cantidad de \$396,132.70 (Trescientos noventa y seis mil ciento treinta y dos pesos 70/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006, Art. 17, Fracción XVII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$21'127,077.07 X 1.5%	\$316,906.16
25% Adicional	\$79,226.54
	\$396,132.70

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Autorización provisional para venta de lotes de fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 5, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
48 X \$45.81	\$2,198.88
25% Adicional	\$549.72
	\$2,748.60

\$2,748.60 (Dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.)

5. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

6. Respecto a la Venta Provisional de Lotes, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de este municipio de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que lo Autorice, por la cantidad de \$27'465,200.19 (Veintisiete millones cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos pesos 19/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contando a partir de la fecha del Acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y

por escrito de la Tesorería Municipal, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$21'127,077.07 X 1.30%	\$27'465,200.19

7. Transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., por concepto de Donación el porcentaje correspondiente al 11.63% del área total del predio, para lo cual de acuerdo al Proyecto de Lotificación se desglosa de la siguiente manera:

- Para Equipamiento Urbano, una superficie de 134,105.98 m² y que corresponde al %6.41.

- Para Area Verde, una superficie de 109,292.95 m² y que corresponde al 5.22%.

El Promotor, asimismo, deberá transmitir a favor de éste Municipio de El Marqués, Qro., por concepto de Vialidades una superficie de 205,775.83 m², que corresponde al 9.84%, debiendo constar en Escritura Pública la Transmisión que se hace mención.

RESOLUTIVO QUINTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veinticinco de agosto del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud realizada por parte del C. Alejandro González Nieto, relativa a Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), Comercio y Servicios (CS) e Industrial (I); de 43 parcelas y parte de un derecho de paso mediante el cual se accede a todas ellas, que forman parte del Ejido La Machorra, pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., las cuales conforman una sola unidad topográfica con superficie aproximada de 97-50-28.22 Has.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORIA, con 13 votos a favor, un voto en contra de la Regidora Eugenia Espinal Fernández y ninguna abstención, es de aprobarse el siguiente:

“ACUERDO”

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA INTENSIVO (PEAC) A HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB./HA. (H3), HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. (H4), COMERCIO Y SERVICIOS (CS) E INDUSTRIA (I); DE UN PREDIO INTEGRADO POR 43 PARCELAS Y PARTE DE UN DERECHO DE PASO MEDIANTE EL CUAL SE ACCEDE A TODAS ELLAS, QUE FORMAN PARTE DEL EJIDO LA MACHORRA, PERTENECIENTES A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., Y QUE CONFORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON SUPERFICIE APROXIMADA DE 975,028.22 M2., DENTRO DE LA CUAL EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 44,665.799 M2. SE PRETENDE UBICAR EL USO DE SUELO COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 54,038.201 M2. EL USO DE SUELO INDUSTRIAL (I), EN UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 373,890.52 M2. EL USO DE SUELO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. (H4) Y EN LOS 451,609.90 M2. DE LA SUPERFICIE RESTANTE, EL USO DE SUELO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 300 HAB./HA. (H3), DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...Solicitud del Lic. Alejandro González Nieto, consistente en Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), Comercio y Servicios (CS) e Industria (I); de 43 parcelas y parte de un derecho de paso mediante el cual se accede a todas ellas, que forman parte del Ejido La Machorra, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales conforman una sola unidad topográfica con superficie aproximada de 975,028.22 m2.

La Cañada Municipio de El Marqués, 22 de Agosto del año 2006.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Güémez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), Comercio y Servicios (CS) e Industria (I); de 43 parcelas y parte de un derecho de paso mediante el cual se accede a todas ellas, que forman parte del Ejido La Machorra, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales conforman una sola unidad topográfica con superficie aproximada de 975,028.22 m2.

SÉPTIMO.- Que escrito de fecha 31 de julio de 2006, el Lic. Alejandro González Nieto, solicita el Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), Comercio y Servicios (CS) e Industria (I); de 43 parcelas y parte de un derecho de paso mediante el cual se accede a todas ellas, que forman parte del Ejido La Machorra, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales conforman una sola unidad topográfica con superficie aproximada de 975,028.22 m2., anexando la siguiente información:

- Copia simple de una Constancia Notariada, de fecha 28 de julio de 2006, mediante la cual se informa que a la fecha se esta realizando la formalización del Contrato de Compraventa, que realizó por una parte el señor Alejandro González Nieto, y por la otra parte las personas a continuación citadas; respecto a 43 parcelas del Ejido La Machorra:

1. La Señora Dominga Tejas Nieves, respecto a la parcela No. 115 Z-5 P1/1, con superficie de 2-32-28.28 has.

2. La Señora Florencia Hernández Guzmán, respecto a la parcela No. 116 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-23.33 has.
 3. El Señor Silvestre Rangel Amezcuita, respecto a la parcela 117 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-18.54 has.
 4. El Señor Nicolás Osornio Guzmán, respecto a la parcela No.*** Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-36.28 has.
 5. La Señora Aniceta Cruz Domínguez, respecto a la parcela 120 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-43.85 has.
 6. El Señor Anastasio Hernández Rangel, respecto a la parcela 121 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-58.86 has.
 7. El Señor Celerino Rangel Lujano, respecto a la parcela 122 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-58.82 has.
 8. La Señora Maria Guadalupe Rangel Amezcuita, respecto a la parcela 123 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-47.81 has.
 9. La Señora Maria de Jesús Guadalupe Castro Arias, respecto a la parcela 125 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-14.52 has.
 10. La Señora Maria Hernández Rangel, respecto a la parcela 126 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-58.82 has.
 11. El Señor J. Guadalupe Marciano Rangel Nieves, respecto a la parcela 127 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-58.82 has.
 12. El Señor Felipe Arias Maya, respecto a la parcela 128 Z-5 P1/1, con superficie de 2-28-83.14 has.
 13. El Señor Roberto Bernabé Rangel Nieves, respecto a la parcela 129 Z-5 P1/1, con superficie de 2-21-85.06 has.
 14. El Señor José Floriberto Rangel Arias, respecto a la parcela 130 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-58.90 has.
 15. El Señor Presiliano Rangel Amezcuita, respecto a la parcela 131 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-58.91 has.
 16. El Señor Pablo Rangel Nieves, respecto a la parcela 132 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-34.33 has.
 17. La Señora Ma. Mónica Rangel Nieves, respecto a la parcela 133 Z-5 P1/1, con superficie de 2-21-55.75 has.
 18. El Señor Pablo Heliodoro Rangel Arias, respecto a la parcela 134 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-58.942 has.
 19. El Señor Darío Nieves Rangel, respecto a la parcela 135 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-59.018 has.
 20. La Señora Ma. Mercedes Nieves Resendiz, respecto a la parcela 136 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-46.75 has.
 21. El Señor Luis Hernández Rangel, respecto a la parcela 137 Z-5 P1/1, con superficie de 2-23-20.86 has.
 22. El Señor Gumersindo Luna Rangel, respecto a la parcela 138 Z-5 P1/1, con superficie de 2-21-26.22 has.
 23. El Señor Natividad Nieves Arias, respecto a la parcela 139 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-58.83 has.
 24. El Señor Natividad Rangel Nieves, respecto a la parcela 140 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-58.91 has.
 25. El Señor Juan Nieves Ferrusca, respecto a la parcela 141 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-00.93 has.
 26. El Señor J. Guadalupe Jaime Rangel Arias, respecto a la parcela 142 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-25.08 has.
 27. El Señor José Rufino Hernández Martínez, respecto a la parcela 143 Z-5 P1/1, con superficie de 2-20-96.84 has.
 28. La Señora Maria Concepción Guzmán Nieves, respecto a la parcela 144 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-58.83 has.
 29. El Señor Abundio Rangel Arias, respecto a la parcela 145 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-58.83 has.
 30. El Señor José Guadalupe Rafael Nieves Hernández, respecto a la parcela 146 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-72.29 has.
 31. El Señor Clemente Rangel Nieves, respecto a la parcela 147 Z-5 P1/1, con superficie de 2-21-99.86 has.
 32. El Señor Aurelio Guzmán Sánchez, respecto a la parcela 148 Z-5 P1/1, con superficie de 2-20-67.33 has.
 33. El Señor Juan Hernández Martínez, respecto a la parcela 149 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-58.83 has.
 34. El Señor José Antonio Nieves Rangel, respecto a la parcela 150 Z-5 P1/1, con superficie de 2-23-80.50 has.
 35. El Señor Vicente Hernández Texas, respecto a la parcela 151 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-23.06 has.
 36. La Señora Petra Sixta Rangel Luján, respecto a la parcela 152 Z-5 P1/1, con superficie de 2-21-99.86 has.
 37. El Señor Emiliano Rangel Nieves, respecto a la parcela 153 Z-5 P1/1, con superficie de 2-20-36.76 has.
 38. El Señor Arturo Arias Pérez, respecto a la parcela 154 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-57.59 has.
 39. La Señora Ma. de la Luz Rangel Guzmán, respecto a la parcela 155 Z-5 P1/1, con superficie de 2-27-15.05 has.
 40. El Señor José Rangel Martínez, respecto a la parcela 156 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-07.26 has.
 41. El Señor Bernardo Arias Rangel, respecto a la parcela 157 Z-5 P1/1, con superficie de 2-20-08.56 has.
 42. La Señora Cita Rangel Morales, respecto a la parcela 158 Z-5 P1/1, con superficie de 2-22-52.70 has.
 43. El Señor Isidoro Rangel Arias, respecto a la parcela 159 Z-5 P1/1, con superficie de 2-23-05.15 has.
- Así mismo, una superficie de 17,922.79 m.2, misma que esta trazada como calles entre las parcelas antes mencionadas.
- Croquis de localización del predio de referencia.

OCTAVO.- Que mediante oficio SA/586/05-06 fechado el día 11 de agosto de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el Lic. Alejandro González Nieto, consistente en Cambio de Uso de Suelo a Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), Comercio y Servicios (CS) e Industria (I); de 43 parcelas y parte de un derecho de paso mediante el cual se accede a todas ellas, que forman parte del Ejido La Machorra, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., las cuales conforman una sola unidad topográfica, con superficie aproximada de 975,028.22 m2.

NOVENO.- Que de acuerdo al "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano)", documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAC).

DÉCIMO.- Que en base a los antecedentes descritos y considerando que el proyecto pretendido, implementará estrategias de sustentabilidad; por encontrarse el predio en una Zona dinámica de crecimiento; a que el proyecto abatirá el déficit de vivienda de interés medio e interés social, dentro del municipio; así como considerando que los Usos de Suelo de los predios aledaños a los mismos, son similares a los Usos de Suelo Pretendidos; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera PROCEDENTE que se apruebe la solicitud realizada por el Lic. Alejandro González Nieto, referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAC) a Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), Comercio y Servicios (CS) e Industria (I); de un predio integrado por 43 parcelas y parte de un derecho de paso mediante el cual se accede a todas ellas, que forman parte del Ejido La Machorra, pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro., y que conforman una sola unidad topográfica con superficie aproximada de 975,028.22 m2., dentro de la cual en una superficie aproximada de 44,665.799 m2. se pretende ubicar el Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS), en una superficie aproximada de 54,038.201 m2. el Uso de Suelo Industrial (I), en una superficie aproximada de 373,890.52 m2. el Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) y en los 451,609.90 m2. de la superficie restante, el Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3).

Los anteriores Cambios de Uso de Suelo, excluyen una superficie de 50,823.807 m2. la cual conservará el Uso de Suelo previsto por el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano), de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAC), en virtud de que formará parte de una franja de amortiguamiento con otras zonas de Uso Ecológico, las cuales se ubican en las curvas de nivel más elevadas del citado ordenamiento, y que forman parte del cerro conocido como "El Boludo".

DÉCIMO PRIMERO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28

fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el Lic. Alejandro González Nieto, referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAC) a Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), Comercio y Servicios (CS) e Industria (I); de un predio integrado por 43 parcelas y parte de un derecho de paso mediante el cual se accede a todas ellas, que forman parte del Ejido La Machorra, pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro., y que conforman una sola unidad topográfica con superficie aproximada de 975,028.22 m2., dentro de la cual en una superficie aproximada de 44,665.799 m2. se pretende ubicar el Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS), en una superficie aproximada de 54,038.201 m2. el Uso de Suelo Industrial (I), en una superficie aproximada de 373,890.52 m2. el Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4) y en los 451,609.90 m2. de la superficie restante, el Uso de Suelo Habitacional con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3).

Los anteriores Cambios de Uso de Suelo, excluyen una superficie de 50,823.807 m2. la cual conservará el Uso de Suelo previsto por el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano), de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAC), en virtud de que formará parte de una franja de amortiguamiento con otras zonas de Uso Ecológico, las cuales se ubican en las curvas de nivel más elevadas del citado ordenamiento, y que forman parte del cerro conocido como "El Boludo".

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1) Obtener las factibilidades de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., para cada uno de los desarrollos pretendidos, así como a la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.

2) Obtener Dictamen Técnico por parte de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, respecto al Cambio de Utilización de Terrenos Forestales, en caso de

que el predio se encuentre dentro del inventario Forestal de esa dependencia de gobierno.

3) Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención de las respectivas Fusiones y/o Subdivisiones a que haya lugar, dependiendo del proyecto de lotificación de cada desarrollo, de tal forma que constituyan fraccionamientos independientes.

4) Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención de los Dictámenes de Uso de Suelo respectivos, para cada desarrollo.

5) Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

6) Realizar los trámites correspondientes para su construcción.

7) Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

8) Contará con un plazo no mayor a DOS AÑOS, a partir de la obtención de los documentos descritos en la condicionante No.4, para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.

9) Considerar dentro de cada uno de los proyectos, un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro de los mismos, para lo cual se deberá de habilitar las plantas de tratamiento de aguas residuales a que haya lugar, bajo las especificaciones que en su momento le indique la C.E.A., así como líneas dobles para el abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia los mismos.

RESOLUTIVO QUINTO.- Notifíquese al interesado que deberá cubrir los derechos correspondientes por las presentes autorizaciones; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

I. Para el predio que quedará con Uso de Suelo de Comercial y de Servicios (CS), con superficie aproximada de 44,665.799 m2.:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100m2.: (\$45.81 x 100) =\$4,581.00 Metros excedentes: (44,565.79) (\$45.81)/80 =\$25,519.49	\$30,100.49
25 % adicional	\$ 30,100.49 X (.25) =	\$ 7,525.12
	TOTAL	\$37,625.61

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$37,625.61 (TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS 61/100 M.N.)

II. Para el predio que quedará con Uso de Suelo Industrial (I), con superficie aproximada de 54,038.201 m2.:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100m2.: (\$45.81 x 25) =\$1,145.00 Metros excedentes: (53,938.20) (\$45.81)/100 =\$24,709.09	\$25,854.09
25 % adicional	\$ 25,854.09 X (.25) =	\$ 6,463.52
	TOTAL	\$32,317.61

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$32,317.61 (TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 61/100 M.N.)

III. Para el predio que quedará con Uso de Suelo Habitacional, con una Densidad de Población de 300 hab./Ha. (H3), con superficie aproximada de 451,609.90 m2.:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100m2.: (\$45.81 x 10) =\$458.10 Metros excedentes: (451,509.90) (\$45.81)/120 =\$172,363.90	\$172,822.00
25 % adicional	\$ 172,822.00 X (.25) =	\$ 43,205.50
	TOTAL	\$216,027.50

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$216,027.50 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL VEINTISIETE PESOS 99/100 M.N.)

IV. Para el predio que quedará con Uso de Suelo Habitacional, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), con superficie aproximada de 373,890.52 m2.:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100m2.: (\$45.81 x 6) =\$274.86 Metros excedentes: (373,790.52) (\$45.81)/150 =\$114,155.62	\$ 114,430.48
25 % adicional	\$ 114,430.48 X (.25) =	\$ 28,607.62
	TOTAL	\$143,038.10

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$143,038.10 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL TREINTA Y OCHO PESOS 10/100 M.N.)

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día ocho de septiembre del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud realizada por parte del C. Gonzalo Ramos Hernández, relativa a Cambio de Uso de Suelo de Preservación Ecológica Agrícola Moderada a Industrial para una parcela identificada como la parcela 47 Z-2 P1/1, con superficie de 07-45-71.15 has., la cual perteneció al Ejido de El Colorado, Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORIA con 13 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención del Ing. José Gómez Güémez, es de aprobarse el siguiente:

“ACUERDO”

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA MODERADO (PEAM) A USO INDUSTRIAL (I), PARA UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA PARCELA NO. 47 Z-2 P1/1 DEL EJIDO EL COLORADO, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE DE 7-45-71.15 HAS., DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...Solicitud del C. Gonzalo Ramos Hernandez consistente en Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderado (PEAM) a Uso Industrial (I), para un predio de su propiedad identificado como la Parcela No. 47 Z-2 P1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 7-45-71.15 Has.

La Cañada Municipio de El Marqués, 05 de Septiembre del año 2006.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güémez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121

al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderado (PEAM) a Uso Industrial (I), para un predio de su propiedad identificado como la Parcela No. 47 Z-2 P1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 7-45-71.15 Has.

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha 21 de agosto de 2006, el C. Gonzalo Ramos Hernandez solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderado (PEAM) a Uso Industrial (I), para un predio de su propiedad identificado como la Parcela No. 47 Z-2 P1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 7-45-71.15 Has.; anexando la siguiente documentación:

• Copia simple del Título de Propiedad No. 000000001501, de fecha 21 de mayo de 2004, otorgado a favor del C. Ramos Hernández Gonzalo, que ampara la propiedad de la Parcela No. 47 Z-2 P1/1, del Ejido El Colorado, con superficie total de 7-45-71.15 Has.

• Copia simple del comprobante de Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de fecha 12 de julio de 2004.

OCTAVO.- Que mediante oficio No. SA/637/2005-2006, de fecha 25 de agosto de 2006, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la

solicitud presentada por el C. Gonzálo Ramos Hernandez, mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderado (PEAM) a Uso Industrial (I), para un predio de su propiedad identificado como la Parcela No. 47 Z-2 P1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 7-45-71.15 Has.; lo anterior para su análisis y Opinión Técnica correspondiente.

NOVENO.- Que mediante oficio fechado el día 25 de agosto de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud de el C. Gonzálo Ramos Hernandez, consistente en Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderado (PEAM) a Uso Industrial (I), para un predio de su propiedad identificado como la Parcela No. 47 Z-2 P1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 7-45-71.15 Has.

DÉCIMO.- Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderado (PEAM).

DÉCIMO PRIMERO.- Que en base a los antecedentes descritos, y a la proximidad del predio con la Zona Industrial del Municipio, así como considerando que la Zona aledaña al predio de referencia, estará sujeta a un proceso de consolidación que involucrará Usos de Suelo similares a los pretendidos; y que de igual forma, considerando que la ubicación de los mismos, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera PROCEDENTE que se apruebe la solicitud realizada por parte del Gonzálo Ramos Hernández, referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderado (PEAM) a Uso Industrial (I), para un predio de su propiedad identificado como la Parcela No. 47 Z-2 P1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 7-45-71.15 Has.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud realizada por parte del Gonzálo Ramos Hernández, referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderado (PEAM) a Uso Industrial (I), para un predio de su propiedad identificado como la Parcela No. 47 Z-2 P1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 7-45-71.15 Has.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del solicitante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- Obtener a través de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Dictamen de Competencia de terrenos forestales sobre el predio de referencia.
- Obtener en su momento, las factibilidades de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.
- Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
- Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para su construcción.
- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.
- Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del predio, para lo cual se deberá de habilitar una pequeña planta de tratamiento de aguas residuales, así como líneas dobles para el abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia el mismo.
- Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

RESOLUTIVO QUINTO.- Notifíquese al solicitante que deberá cubrir los derechos correspondientes por las presentes autorizaciones; de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006”, Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100m2.: (\$45.81 x 25) = \$1,145.25 Metros excedentes (74,471.15m2) (\$45.81)/100 = \$34,115.23	\$35,260.48
25 % adicional	\$ 35,260.48 X (.25) =	\$ 8,815.12
	TOTAL	\$44,075.60

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$ 44,075.60 (CUARENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y CINCO PESOS 60/100 M.N.)

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud realizada por parte del C. Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico y Consultivo de Gobierno del Estado, relativa a aclaraciones y/o correcciones respecto al Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo de 2006, relativo al dictamen de Relotificación, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para venta de lotes y Ratificación de la Nomenclatura del fraccionamiento Industrial, Comercial y de Servicios denominado "Parque Industrial TIC" otorgado a la empresa Polo Comercial y de Abastos La Lonja, S.a. de C.V., a fin de que resulte procedente la publicación del acuerdo en "La Sombra de Arteaga"

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORÍA con 10 votos a favor, 1 voto en contra del Regidor José Roman Frias Rangel y 3 abstenciones de los Regidores José Guadalupe Castellano Grijalva, José Belén Robles Campos y Araceli Coronel Herrera, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA SE REALICEN DE LAS

CORRECCIONES Y PRECISIONES PERTINENTES RESPECTO DEL ACUERDO DE CABILDO DE FECHA 10 DE MARZO DE 2006, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA RELOTIFICACIÓN, RENOVACIÓN DE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, RATIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES Y RATIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA DEL FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS, DENOMINADO "PARQUE INDUSTRIAL TLC"; DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...Solicitud del LIC. NELSON MANUEL HERNANDEZ MORENO, Director Jurídico Consultivo de Gobierno del Estado de Querétaro, relativa a aclaraciones y/o correcciones respecto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo de 2006, relativo al dictamen de Relotificación, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para venta de lotes y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento Industrial, Comercial y de Servicios denominado "Parque Industrial TLC" otorgado a la empresa Polo Comercial y de Abastos La Lonja, S.A. de C.V.

La Cañada Municipio de El Marqués, 19 de Septiembre del año 2006.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

ANTECEDENTES

1.- Que en fecha 10 de marzo del 2006, el H. Ayuntamiento del Municipio de el Marqués, Querétaro, en sesión ordinaria de cabildo y en razón del dictamen propuesto por la presente comisión, autorizó la Relotificación, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento Industrial, Comercial y de Servicios, denominado "PARQUE INDUSTRIAL TLC", ubicado al sureste de la intersección de la autopista México - Querétaro y la Carretera Estatal a Cadereyta en el Ejido Palo Alto, El Marqués, Qro., con superficie actual de 198,842.69 m2.

2.- Verificados que fueron los pagos correspondientes con motivo de los impuestos y derechos causados, se entregó en la Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., certificación del acuerdo correspondiente a la Lic. Magdalena Retana Piña, en su carácter de Gerente de Polo Comercial y de Abastos la Lonja, S.A. de C.V. por lo que la misma acudió a solicitar la Publicación en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga".

3.- Mediante oficio SG-04-03-04/519/1677/2006 el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico Consultivo de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, solicita a la Dirección de Desarrollo

Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, a efecto de que se emita OPINION TECNICA al respecto del acuerdo de cabildo mencionado en el antecedente primero.

4.- Con fecha 20 de Junio de 2006, mediante el oficio DUV/FCL/952/2006, el Arq. Fernando González Salinas, emite Opinión Técnica VIABLE para que se realice la Publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" del acuerdo del H. Ayuntamiento de fecha 10 de marzo de 2006, en virtud de que el alcance de dicho acuerdo emitido es competencia del H. Ayuntamiento que autoriza, controla y vigila la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, no obstante realiza observaciones técnicas a efecto de que se realicen las correcciones y precisiones pertinentes para la adecuada cumplimiento del Acuerdo correspondiente, opinión técnica que se encuentra agregada al presente expediente como soporte de acta.

5.- Por lo anterior el Lic. Nelson Manuel Hernández Moreno, Director Jurídico Consultivo de la Secretaria de Gobierno del Estado de Querétaro, notifica mediante oficio SG-04-03/0732/2218/2006 dicha opinión técnica descrita en el antecedente inmediato anterior a la Lic. Magdalena Retana Piña, en su carácter de Gerente de Polo Comercial y de Abastos la Lonja, S.A. de C.V. a efecto de que realice el trámite correspondiente ante el H. Ayuntamiento de el Marqués, para que éste en ejercicio de sus facultades acuerde los pertinente.

6.- En sesión extraordinaria de cabildo de fecha 15 de Septiembre de 2006, se turnó por aprobación del H. Ayuntamiento a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y posterior dictamen el presente asunto con la opinión técnica de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de El Marqués, Querétaro.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO.- Los Municipios son las autoridades competentes para la autorización, control y vigilancia de la utilización del suelo, en sus respectivas jurisdicciones que en el caso concreto lo es el Municipio de El Marqués, Querétaro, lo cual se encuentra establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga en el dispositivo 88.

SEGUNDO. Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 30 fracción II inciso d), 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa Municipio del Estado de Querétaro, (antes Ley Orgánica Municipal) y 55 del Reglamento Interno de éste Ayuntamiento.

TERCERO.- Que en atención al estudio y análisis formulado por la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda adscrito a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, órgano de la Administración Pública Centralizada a nivel Estatal mismo que se constituye de manera concurrente como un auxiliar técnico de los Municipios en la presente materia y con relación a la opinión técnica por esta unidad administrativa vertida tenemos que:

CUARTO.- Con respecto a la observación No. 1, del citado Acuerdo de Cabildo, plasmada en la citada opinión técnica, arriba señalada, esta Dirección considera correcta la observación realizada, sugiriendo sean omitidos o replanteados los argumentos legales a que haya lugar, de acuerdo al caso, puesto que, efectivamente, el asunto no se refiere a

una modificación a algún Plan de Desarrollo o a un Cambio de Uso de Suelo.

Asimismo, cabe hacer la aclaración que el cambio por concepto de Superficie Vendible, obedece a la venta de la Fracción número 2 con una superficie de 99,842.78 m² a la empresa Fraccionadora Industrial del Norte, S.A. de C.V.; y con fecha 6 de mayo de 2002 de la Fracción número 3 con superficie de 40,005.29 m² a la empresa Fraccionadora Industrial del Norte, S.A. de C.V., quedándole predio restante con una superficie de 220,292.26 m²; y que el cambio en el Área por concepto de Vialidades obedece a que se suprime el tramo de la vialidad localizada originalmente entre la Fracción 2 y Lote 16, re proyectándose perimetralmente al sur y al poniente de la Fracción 3 con una mayor longitud y una sección de 12.00 y 13.50 metros, conservando el nombre de Avenida Brasil. Esta modificación resulta de la solicitud que la Dirección de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado, le realizó a la empresa al no permitir el acceso a los lotes colindantes al derecho federal tanto de la Autopista México - Querétaro como de la Carretera Estatal a Cadereyta en su autorización para el acceso y construcción de carriles de incorporación y desincorporación al desarrollo. Quedando un área total de vialidades de 40,763.04 M².

En base a lo anterior se modificaron las superficies de los lotes numeración era 6,7,8,9,10 y 11 sustituyéndose por 6,7,8,9,10,11,12,13, 14,15 y 16 para un mejor aprovechamiento de la vialidad descrita en el punto anterior. Asimismo los lotes cuya numeración anterior era 13, 14 y 15 se convierten en una sola unidad identificada actualmente como lote numero 18.

QUINTO.- Con respecto a la observación No. 4, referente a la obligación del promotor del Fraccionamiento de depositar una Fianza a favor del Municipio de El Marqués, Querétaro, y en virtud de que el dictamen emitido y aprobado por el H. Ayuntamiento omite citar el porcentaje de avance de las obras de urbanización, por lo que se deberá de expresar en la parte referente del resolutivo del dictamen multicitado que el avance que actualmente detenta el desarrollo en relación a las obras de Urbanización es de un 70% setenta por ciento.

SEXTO.- Con respecto a la observación No. 5, esta Dirección considera valida la misma, y solicita se agregue que dentro de las condicionantes, el interesado deberá constar en Escritura Pública, las correspondientes anotaciones a las inscripciones realizadas ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Escritura Pública, referente a la transmisión de la propiedad y el dominio a favor de El Municipio de El Marqués, Querétaro, la superficie por concepto de Vialidades que integran el Fraccionamiento, en razón a la variante anteriormente descrita.

SEPTIMO.- Por último, es opinión de esta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, que una vez realizadas las anteriores aclaraciones y/o modificaciones al Acuerdo de Cabildo de referencia, de acuerdo a la Opinión Técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado; sean consideradas todas y cada una de las condicionantes que actualmente se encuentran indicadas en el citado Acuerdo, además de las ya indicadas en el presente documento

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los

artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología en congruencia y atención de la opinión técnica vertida por el Arq. Fernando González Salinas, Director de Desarrollo Urbano y vivienda del Estado de Querétaro mediante oficio No. DUV/FCL/952/206 N.T. 13654, de fecha 20 de junio del 2006, EMITE DICTAMEN POSITIVO a efecto de que se realicen de las correcciones y precisiones pertinentes señaladas en los considerandos cuarto al séptimo del presente dictamen respecto del Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de marzo de 2006, relativo a la aprobación de la Relotificación, Renovación de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, Ratificación de la Autorización Provisional para Venta de Lotes y Ratificación de la Nomenclatura del Fraccionamiento Industrial, Comercial y de Servicios, denominado "PARQUE INDUSTRIAL TLC".

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., emítase el dictamen con las correcciones y precisiones de marras y remítase el mismo para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud realizada por parte del C.P. José Luis Alvarado

Tapia, relativa a Cambio de Uso de Suelo para un predio que abarca una superficie de 5-91-04.73 Ha., de un predio denominado zona 8 de tierras de uso común perteneciente al Ejido La Cañada, hoy Villa del Marqués del Águila, entre la Autopista México-Querétaro y la Carretera Antigua Cuesta China, en el Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORIA con 9 votos a favor, 3 votos en contra de los Regidores José Roman Frías Rangel, Eugenia Espinal Fernández y José Guadalupe Castelano Grijalva, y 2 abstenciones de los regidores Araceli Coronel Herrera y José Belén Robles Campos, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE AREAS VERDES Y ESPACIOS ABIERTOS (AV) A COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), PARA UN PREDIO IDENTIFICADO COMO ZONA 8 DE TIERRAS DE USO COMÚN, DEL EJIDO LA CAÑADA, HOY VILLA DEL MARQUÉS DEL ÁGUILA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO., CON SUPERFICIE TOTAL DE 59,104.73 M2., DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...Solicitud del C.P. José Luis Alvarado Tapia, respecto al Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS) para un predio de su propiedad, identificado como Zona 8 de tierras de Uso Común del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 59,104.73 m2.

La Cañada Municipio de El Marqués, 21 de Septiembre del año 2006.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o

circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS) para un predio de su propiedad, identificado como Zona 8 de tierras de Uso Común del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 59,104.73 m².

SÉPTIMO.- Mediante escrito de fecha 31 de Agosto del 2006, el C.P. José Luis Alvarado Tapia, solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS) para un predio de su propiedad, identificado como Zona 8 de tierras de Uso Común del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 59,104.73 m², anexando la siguiente documentación:

- Copia simple del Contrato de Cesión de Derechos Parcelarios, de fecha 13 del julio del 2006, celebrado entre el Ejido de La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila y José Luis Alvarado Tapia, por una superficie de 20,470.730 m².

- Copia simple de la protocolización de fecha 21 de julio del 2006, referente a la Ratificación del contenido y el Reconocimiento de Firmas que calzan el escrito titulado como "Contrato de Cesión de Derechos Parcelarios", ahí mismo descrito.

- Copia simple de la protocolización, de fecha 7 de junio del 2006, referente al Convenio de Restitución de superficie que celebran por una parte el C.P. José Luis Alvarado Tapia y por la otra El Ejido de La Cañada Hoy Villa del Marqués del Águila, respecto a una superficie de 3-86-33.47 Has. del predio identificado como Zona 8 de tierras de Uso Común del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 59,104.73 m².

- Copia simple de la protocolización, de fecha 21 de julio del 2006, referente a la Ratificación del Contenido y Reconocimiento de Firmas, que calzan el escrito titulado como "Convenio de Restitución de Superficie", que tienen celebrado con fecha de 7 de junio del 2006.

OCTAVO.- Mediante oficio No. SA/686/2005-2006 de fecha 15 de Septiembre de 2006, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento, remite a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal,

la solicitud presentada por el C.P. José Luis Alvarado Tapia solicita el Cambio de Uso de Suelo a Comercial y de Servicios (CS) para un predio de su propiedad, identificado como Zona 8 de tierras de Uso Común del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 59,104.73 m², para su análisis y seguimiento correspondiente.

NOVENO.- Que de acuerdo al "Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano)", documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Áreas Verdes y Espacios Abiertos (AV).

DECIMO.- En base a los antecedentes descritos, por encontrarse el proyecto pretendido, inmerso en una Zona destinada al Desarrollo Urbano y a que los Usos de Suelo de los predios aledaños al mismo, son similares a los Usos de Suelo Pretendidos, así como considerando que el proyecto pretendido, implementara estrategias en beneficio del Desarrollo Sustentable; La Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, considera PROCEDENTE la solicitud realizada por el C.P. José Luis Alvarado Tapia, referente al Cambio de Uso de Suelo de Areas Verdes y Espacios Abiertos (AV) a Comercial y de Servicios (CS), para un predio de su propiedad, identificado como Zona 8 de Tierras de Uso Común, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 59,104.73 m².

DÉCIMO PRIMERO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable la solicitud realizada por el C.P. José Luis Alvarado Tapia, referente al Cambio de Uso de Suelo de Areas Verdes y Espacios Abiertos (AV) a Comercial y de Servicios (CS), para un predio de su propiedad, identificado como Zona 8 de Tierras de Uso

Común, del Ejido La Cañada, Hoy Villa del Marqués del Águila, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 59,104.73 m2.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Por ubicarse en una Zona de alto impacto visual, al ubicarse sobre la entrada principal a la Ciudad de Querétaro, deberá considerar que dentro del predio podrá ubicar ÚNICAMENTE, comercios o servicios, que por su uso, contribuyan al mejoramiento de la imagen urbana de la zona, para lo cual deberá, en su momento, someter a revisión de ésta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el proyecto pretendido, mismo que deberá contemplar una buena propuesta arquitectónica y conceptual, que permita lo referido; tales como Agencia para venta de Vehículos Nuevos, Restaurantes, Plazas Comerciales, Hoteles Ejecutivos (No Moteles) ó Edificios Corporativos.

2. Obtener en su momento, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.

3. Obtener los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el acceso al predio, por parte de la Comisión Estatal de Caminos, debido al paso de la antigua carretera a México, en el lindero Suroriente-Norponiente del predio, debiendo para ello, prever dentro del proyecto, el acceso al mismo, ÚNICAMENTE por esta vialidad, evitando con ello la saturación vehicular de la Autopista México – Querétaro.

4. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.

5. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

6. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.

7. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

8. Contará con un plazo no mayor a TRES AÑOS, a partir de la obtención del documento descrito en la condicionante No.4, para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.

9. Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del predio, para lo cual se deberá de habilitar una planta de tratamiento de aguas residuales, bajo las especificaciones que le indique la C.E.A., así como la ubicación de líneas dobles para el abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia el mismo.

RESOLUTIVO QUINTO.- Notifíquese al solicitante que deberá cubrir

los derechos correspondientes por las presentes autorizaciones; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100m2: (\$45.81 x 100) = \$4,581.00	\$38,368.58
	Metros excedentes (59,004.73) (\$45.81)/80 = \$33,787.58	
25 % adicional	\$ 38,368.58 X (.25) =	\$ 9,592.14
	TOTAL	\$47,960.72

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$ 47,960.72 (CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 72/100 M.N.)

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud realizada por parte del C. Juan José Maccise Chemor, relativa al cambio de uso de suelo de un predio denominado Rancho La Cotita ubicado en el kilómetro 3.5 de la carretera a los Cues en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, a uso habitacional H4, uso industrial y uso comercial para una superficie de 268-11-67.56 has.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORIA con 9 votos a favor, 4 votos en contra de los Regidores José Roman Frias Rangel, Eugenia Espinal Fernández, José Guadalupe Castellano Grijalva y José Belén Robles Campos, y 1 abstención de la regidora Araceli Coronel Herrera, es de aprobarse el siguiente:

“ACUERDO”

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. (H4), USO INDUSTRIAL (I) Y USO COMERCIAL Y DE SERVICIOS (CS), PARA UNA FRACCIÓN DE 2,681,167.56 M2. DEL PREDIO DENOMINADO RANCHO LA COTITA, UBICADO EN EL KILÓMETRO 3.5 DE LA CARRETERA A LOS CUES, EL MARQUÉS, QRO., DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“...Solicitud del C. Juan José Maccise Chemur, apoderado legal de la C. Claudia Maria Muñoz de Cote Malda, respecto del el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab/ha. (H4), Uso Industrial (I) y Uso Comercial y de Servicios (CS), para una fracción de 2,681,167.56 m2. del predio denominado Rancho La Cotita, ubicado en el kilómetro 3.5 de la carretera a los Cues, El Marqués, Qro.

La Cañada Municipio de El Marqués, 21 de Septiembre del año 2006.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el

Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en solicita el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con una densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), Uso Industrial (I) y Uso Comercial y de Servicios (CS), para una fracción de 2,681,167.56 m2. del predio denominado Rancho La Cotita, ubicado en el kilómetro 3.5 de la carretera a los Cues, El Marqués, Qro.

SÉPTIMO.- Mediante escrito de fecha 5 de Septiembre de 2006, el C. Juan José Maccise Chemur, apoderado legal de la C. Claudia Maria Muñoz de Cote Malda, solicita el Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab/ha. (H4), Uso Industrial (I) y Uso Comercial y de Servicios (CS), para una fracción de 2,681,167.56 m2. del predio denominado Rancho La Cotita, ubicado en el kilómetro 3.5 de la carretera a los Cues, El Marqués, Qro.; anexando la siguiente documentación:

- Copia simple de la escritura No.19,465, de fecha 08 de septiembre del 2006, que contiene el Poder General para Pleitos y Cobranzas, que otorga la C. Claudia Maria Muñoz de Cote Malda, a favor del C. Juan José Maccise Chemur.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 44,318 de fecha 26 de junio de 2000, mediante la cual se formaliza el Contrato de Donación a Título Gratuito, en el que comparecen los señores Carlos Muñoz de Cote Gutiérrez y Rosa Bertha Malda de Muñoz de Cote, como los donantes y Claudia Muñoz de Cote Malda, como la parte donataria, referente a un predio ubicado en la Ex – hacienda de la Machorra.

- Copia simple del Título de Concesión Número: 08QRO104984/12AHGE99, de fecha 3 de diciembre de 1999, a favor de Carlos Muñoz de Cote Gutiérrez, con domicilio en Rancho Cotita, El Marqués; para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales por un volumen de 78,550.00 metros cúbicos anuales, con Uso Inicial Agrícola.

OCTAVO.- Mediante oficio No. SA/664/2005-2006, de fecha 7 de septiembre de 2006, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del Ayuntamiento, remite a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el C. Juan José Maccise Chemur apoderado legal de la C. Claudia Maria Muñoz de Cote Malda, referente al Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), Uso Industrial (I) y Uso Comercial y de Servicios (CS), para una fracción de 2,681,167.56 m2. del predio denominado Rancho La Cotita, ubicado en el kilómetro 3.5 de la carretera a los Cues, El Marqués, Qro.; lo anterior para su análisis y Opinión Técnica correspondiente.

NOVENO.- Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose con los siguientes Usos de Suelo:

• Aproximadamente un 31.25% de la superficie total del predio, en Zona de Crecimiento (ZC).

• Un 29.09% de la superficie total del predio, en Zona de Protección Ecológica Agrícola de Conservación (PEAC).

- Un 16.71% de la superficie total del predio, en Zona de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE).
- Un 11.81% de la superficie total del predio, en Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM).
- Un 9.97% de la superficie total del predio, en Banco de Material (B).
- Y el 1.17% de la superficie restante en Zona de Acuífero (A).

DÉCIMO.- Que el predio de referencia, cuenta con frente hacia la Carretera Estatal No. 431 El Colorado – Galindo.

DÉCIMO PRIMERO.- En base a los antecedentes descritos, y en razón a que en la zona circunvecina al predio en estudio, se encuentran ubicados Usos de Suelo Industriales, y de Servicios, a distancias inmediatas al mismo, así como considerando que el proyecto ayudará a cubrir la demanda de espacios Habitacionales, Industriales y de Servicios de éste Municipio de El Marqués, Qro; y, a que la construcción de/los proyectos, de igual forma, contribuirán a la generación de fuentes de empleo e incrementarán los ingresos municipales; aspa como, considerando que el predio tiene garantizado el servicio de Agua Potable; por lo que la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, considera PROCEDENTE la solicitud realizada por el C. Juan José Maccise Chemur, apoderado legal de la C. Claudia Maria Muñoz de Cote Malda, referente al Cambio de Uso de Suelo del predio denominado Rancho La Cotita, ubicado en el kilómetro 3.5 de la carretera a los Cues, El Marqués, Qro., de acuerdo a los siguientes Usos y superficies:

- Una fracción de 2,381,158.00 m2., a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4),
- Una Fracción de 200,004.78 m2. a Uso Industrial (I),
- Y una fracción de 100,004.78 m2. a Uso Comercial y de Servicios (CS).

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable a la solicitud presentada por el C. Juan José Maccise Chemur, apoderado legal de la C. Claudia Maria Muñoz de Cote Malda, respecto del Cambio de Uso de Suelo a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), Uso Industrial (I) y Uso Comercial y de Servicios (CS), para una fracción de 2,681,167.56 m2. del predio denominado Rancho La Cotita, ubicado en el kilómetro 3.5 de la carretera a los Cues, El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del solicitante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener las factibilidades de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., para cada uno de los desarrollos pretendidos, así como a la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.

2. Obtener Dictamen Técnico por parte de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, respecto al Cambio de Utilización de Terrenos Forestales, en caso de que el predio se encuentre dentro del inventario Forestal de esa dependencia de gobierno.

3. Respetar y conservar el Uso de Suelo actual del 16.71% de la superficie aproximada del predio, prevista con un Uso de Suelo de Zona de Protección Ecológica de Protección Especial (PEPE), de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano), misma que no podrá considerarse como Área de Donación, en el momento del diseño del/los proyectos de lotificación.

4. Previo a realizar cualquier tipo de construcción, deberá de presentar los estudios de mecánica de suelos a que haya lugar, con el fin de garantizar la estabilidad de los mismos debido a que en su momento, parte del predio fue utilizado como banco de material, por ello, asimismo deberá presentar ante esta Dirección, el acta respectiva de la Coordinación de Protección Civil Municipal, con el fin de evitar posibles riesgos en el proyecto pretendido.

5. Promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención de las respectivas Fusiones y/o Subdivisiones a que haya lugar, dependiendo del proyecto de lotificación de cada desarrollo, de tal forma que constituyan fraccionamientos independientes.

6. Promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención de los Dictámenes de Uso de Suelo respectivos, para cada desarrollo.

7. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

8. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.

9. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

10. Contará con un plazo no mayor a UN AÑO, a partir de la obtención de los documentos descritos en la condicionante No.6, para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.

11. Considerar dentro de cada uno de los proyectos, un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro de los mismos, para lo cual se deberá de habilitar las plantas de tratamiento de aguas residuales a que haya lugar, bajo las especificaciones que en su momento le indique la C.E.A., así como líneas dobles para el abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia los mismos.

RESOLUTIVO QUINTO.- Notifíquese al solicitante que deberá cubrir los derechos correspondientes por las presentes autorizaciones; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006"; Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

I. Para el predio que quedará con Uso de Suelo Comercial y de Servicios (CS), con superficie aproximada de 100,004.78 m2.:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100m2.: (\$45.81 x 100) = \$4,581.00 Metros excedentes (99,904.78) (\$45.81)/80 = \$57,207.97	\$61,788.97
25 % adicional	\$61,788.97 X (.25) =	\$ 15,447.24
	TOTAL	\$77,236.22

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$77,236.22 (SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 22/100 M.N.)

II. Para el predio que quedará con Uso de Suelo Industrial (I), con superficie aproximada de 200,004.78 m2.:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100m2.: (\$45.81 x 25) = \$1,145.00 Metros excedentes (199,904.78) (\$45.81)/100 = \$91,576.38	\$92,721.38
25 % adicional	\$92,721.38 X (.25) =	\$ 23,180.34
	TOTAL	\$115,901.72

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$115,901.72 (CIENTO QUINCE MIL NOVECIENTOS UN PESOS 72/100 M.N.)

III. Para el predio que quedará con Uso de Suelo Habitacional, con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), con superficie aproximada de 2,381,158.00 m2.:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100m2.: (\$45.81 x 6) = \$274.86 Metros excedentes (2,381,058) (\$45.81)/150 = \$727,175.11	\$727,788.97
25 % adicional	\$727,788.97 X (.25) =	\$ 181,862.49
	TOTAL	\$909,312.47

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$ 909,312.47 (NOVECIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS 47/100 M.N.)

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro público de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud realizada por parte del C. Javier González Martínez, relativa a Cambio de Uso de Suelo de los predios denominados "Los Corrales" y "Dolores" con superficie total de 61-32-50.00 Has., ubicados en el Camino El Carmen a Saldarriaga del Municipio de El Marqués, Qro; a Uso Habitacional con densidad de 400 Hab./Ha.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORÍA con 9 votos a favor, 3 votos en contra de los Regidores José Belén Robles Campos, José Guadalupe Castellano Grijalva y José Roman Frias Rangel, y 2 abstenciones del Ing. José Gómez Güémez, Presidente Municipal y de la Regidora Eugenia Espinal Fernández, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA MODERADO (PEAM) A USO HABITACIONAL CON UNA DENSIDAD DE POBLACIÓN DE 400 HAB./HA. (H4), DE LOS PREDIOS DENOMINADOS "LOS CORRALES Y DOLORES" LOS CUALES CONFORMAN UNA SOLA UNIDAD TOPOGRÁFICA CON SUPERFICIE DE 61-32-50 HAS., DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...Lic. Javier González Martínez, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Agrícola de Riego a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./ha. (H4), para dos predios identificados como "Los Corrales y Dolores"; con superficie total de 61-32-50 Has.

La Cañada Municipio de El Marqués, 21 de Septiembre del año 2006.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos Ma. Esther Contreras Morales, José Balderas Velásquez y Gerardo Robledo Vega, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, el primero y el último en los cargos descritos única y exclusivamente para el desahogo de el presente asunto, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9° fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud de Cambio de Uso de Suelo de Agrícola de Riego a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), para los predios denominados "Los Corrales y Dolores", mismos que conforman una unidad topográfica, con superficie total de 61-32-50 Has.

SÉPTIMO.- Mediante escrito de fecha 1 de septiembre del 2006, el Lic. Javier González Martínez, solicita el Cambio de Uso de Suelo de Agrícola de Riego a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./ha. (H4), para dos predios identificados como "Los Corrales y Dolores", con superficie total de 61-32-50 Has.; anexando la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio No. BOO.E.56.1/MO1852, de fecha 22 de Marzo de 2006, mediante el cual Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Gerente Estatal de la Comisión Nacional del Agua, informa que ha sido favorable la solicitud de prórroga del título de concesión No. 4QRO102807/26AMGR96, por un volumen total concesionado de 409,252.00 m³ anuales para uso agrícola.

- Copia simple del Título de Concesión Número: 4QRO102807/12AMGR96, de fecha 19 de julio de 1996, a favor de María Guadalupe, María del Carmen, Lourdes, Elsa María, Luz María, María Teresa, Rosa María Gómez Güémez e Isabel Güémez de Gómez; con domicilio en Rancho Los Corrales, El Marqués; para explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales por un volumen de 409,252.00 metros cúbicos anuales, con Uso Inicial Agrícola.

- Copia simple de la escritura No. 4,885, de fecha 28 de marzo de 1983, mediante la cual comparecen María Guadalupe y María del Carmen Gómez Güémez representadas por Manuel Gómez Domínguez y de la otra parte Lourdes, Elsa María, Luz María, María Teresa y Rosa María todas de apellidos Gómez Güémez así como Isabel Güémez de Gómez, y formalizan Cesión de Derechos de Copropiedad, referente a los predios denominados Los Corrales y Dolores.

- Copia simple de la escritura No. 4,887, de fecha 25 de marzo de 1983, mediante la cual comparecen Lourdes, Elsa María, Luz María, María Teresa y Rosa María todas de apellidos Gómez Güémez, otorgan a favor del Ing. Manuel Gómez Domínguez y/o Sra. Isabel María Güémez de Gómez, poder general para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio con todas las facultades generales y las que conforme a la ley requieran cláusula especial para que lo ejerzan conjunta o separadamente en relación al predio los "Corrales".

- Copia simple de la escritura No. 3,184, de fecha 29 de julio de 1974, mediante la cual la C. María Guadalupe Gómez Güémez y Ma. del Carmen Gómez Güémez otorgan Poder Especial a favor del señor Ing. Manuel Gómez Domínguez, amplísimo para pleitos y cobranzas, para actos de administración y de dominio con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley en relación a los predios que se llaman "Corrales" y Fracción de "Dolores".

- Copia simple de la escritura No. 3,174, de fecha 25 de julio de 1974, mediante la cual el C. J. Guadalupe Hurtado Bárcenas con el consentimiento de su esposa la señora María Carmen Galván Rico vende y las CC. María Guadalupe Gómez Güémez y María del Carmen Gómez Güémez, compran los predios rústicos denominados "Corrales" y fracción de "Dolores".

OCTAVO.- Mediante oficio No. SA/664/2005-2006, de fecha 7 de septiembre de 2006, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretario del Ayuntamiento, remite a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el Lic. Javier González Martínez, referente al Cambio de Uso de Suelo de Agrícola de Riego a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./ha. (H4), para los predios identificados como "Los Corrales" y "Dolores", con superficie de 61-32-50.00 Has.; lo anterior para su análisis y Opinión Técnica correspondiente.

NOVENO.- Que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de La Cañada, El Marqués, Qro., 2001 – 2020 (Plan Director Urbano), documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el día 6 de diciembre del 2001, y publicado el Decreto de su aprobación en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, No. 56, de fecha 21 de diciembre de 2001 e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, el día 30 de octubre del 2002; el predio en estudio se encuentra comprendido dentro del área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM).

DÉCIMO.- En base a los antecedentes descritos, y considerando que el proyecto pretendido, contribuirá a disminuir el déficit de Zonas Habitacionales, Comerciales y de Servicios, dentro del municipio; así como que el citado proyecto, implementará estrategias y acciones de sustentabilidad, así como por tener garantizado el abastecimiento de agua potable en el lugar; la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de El Marqués, considera PROCEDENTE que se apruebe la solicitud realizada por el Lic. Javier González Martínez, referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderado (PEAM) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), de los predios denominados “Los Corrales y Dolores” los cuales conforman una sola unidad topográfica con superficie de 61-32-50 Has.

DÉCIMO PRIMERO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable a la solicitud del Lic. Javier González Martínez, referente al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderado (PEAM) a Uso Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha. (H4), de los predios denominados “Los Corrales y Dolores” los cuales conforman una sola unidad topográfica con superficie de 61-32-50 Has.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del solicitante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener las factibilidades de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., para el desarrollo pretendido, así como a la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.
2. Obtener Dictamen Técnico por parte de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, respecto al Cambio de Utilización de Terrenos Forestales, en caso de que el predio se encuentre dentro del inventario Forestal de esa dependencia de gobierno.
3. Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.
4. Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
5. Realizar los trámites correspondientes para su construcción.
6. Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.
7. Considerar dentro del proyectos un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro de los mismos, para lo cual se deberá de habilitar las plantas de tratamiento de aguas residuales a que haya lugar, bajo las especificaciones que en su momento le indique la C.E.A., así como líneas dobles para el abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia el mismo.

RESOLUTIVO QUINTO.- Notifíquese al solicitante que deberá cubrir los derechos correspondientes por las presentes autorizaciones; de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006”, Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100m2.: (\$45.81 x 6) = \$274.86	\$187,530.87
	Metros excedentes (613,150.00) (\$45.81)/150 = \$187,256.01	
25 % adicional	\$ 187,530.87 X (.25) =	\$ 46,882.72
	TOTAL	\$234,413.59

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$ 234,413.59 (DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TRECE PESOS 59/100 M.N.)

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud realizada por parte del C. Manuel Aguirre Santopietro relativa a Cambio de Uso de Suelo de predio que comprende la parcela No. 45 Z-3 P1/1 con superficie de 2-28-92.40 m2., que perteneció al Ejido de Calamanda, Mpio. de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORIA con 13 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención del Regidor José Belén Robles Campos, es de aprobarse el siguiente:

“ACUERDO”

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA INTENSIVO (PEAI) A SERVICIOS Y/O EQUIPAMIENTO DE TRANSPORTE (ST), PARA UNA FRACCIÓN DE 22,892.40 M2., DE UN PREDIO IDENTIFICADO COMO LA PARCELA NO. 45 Z-3 P1/1 DEL EJIDO DE CALAMANDA, PERTENECIENTE A ESTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

“..Solicitud del C. Manuel Aguirre Santopietro, respecto al Cambio de Uso de Suelo para un predio propiedad de su representada, identificado como una Fracción de 22,892.40 m2 de la parcela No. 45 Z-3 P1/1 del ejido de Calamanda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., en el cual pretende ubicar UN PATIO DE MANIOBRAS Y ESTACIONAMIENTO DE TRACTO CAMIONES Y REMOLQUES.

La Cañada Municipio de El Marqués, 21 de Septiembre del año 2006.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos C. Enrique Vega Carriles, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en solicita el Cambio de Uso de Suelo para una Fracción de 22,892.40 m2, del predio identificado como la Parcela No. 45 Z-3 P1/1 del Ejido de Calamanda, El Marqués, Qro., en el cual se pretende ubicar un Patio de Maniobras y Remolques de Tractocamiones.

SÉPTIMO.- Mediante escrito de fecha 31 de Agosto de 2006, el C. Manuel Aguirre Santopietro, solicita el Cambio de Uso de Suelo para un predio propiedad de su representada, identificado como una

Fracción de 22,892.40 m2 de la parcela No. 45 Z-3 P1/1 del ejido de Calamanda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., en el cual pretende ubicar UN PATIO DE MANIOBRAS Y ESTACIONAMIENTO DE TRACTO CAMIONES Y REMOLQUES; anexando la siguiente documentación:

- Copia simple de la Escritura Pública No. 9,215 de fecha 20 de julio de 2006, mediante la cual se formaliza el Contrato de Compraventa, en el que la señora Ma. Guadalupe Sautto Rubio, vende y de la otra parte la Sociedad Mercantil "Transportes Nancea", S.A. de C.V., compra una fracción del predio rústico ubicado en el Municipio del Marqués, que perteneció al Ejido de Calamanda, parcela número 45 Z-3 P 1/1, con una superficie de 22,892.40 m2.

- Copia simple de la escritura No. 24,898, de fecha 4 de mayo de 2006, que contiene el Poder especial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, que otorga la empresa Transportes Nancea, S.A. de C.V., a favor del C. Manuel Aguirre Santopietro.

- Copia simple del contrato para el suministro de agua potable por medio de auto-abasto para el predio de referencia, de fecha 31 de agosto de 2006, celebrado por una parte, por el C. Manuel Aguirre Santopietro, como Apoderado legal de la empresa Transportes Nancea, S.A. de C.V. y por la otra el C. José Coronel López, como proveedor, mismo que es por tiempo indefinido.

OCTAVO.- Mediante oficio No. SA/664/2005-2006, de fecha 7 de septiembre de 2006, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del Ayuntamiento, remite a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el C. Manuel Aguirre Santopietro, apoderado legal de Transportes Nancea, S.A de C.V., mediante la cual solicita el Cambio de Uso de Suelo para un predio propiedad de su representada, identificado como una Fracción de 22,892.40 m2 de la Parcela No. 45 Z-3 P1/1 del Ejido de Calamanda, El Marqués, Qro.; lo anterior para su análisis y Opinión Técnica correspondiente.

NOVENO.- Que de acuerdo al "Plan de Desarrollo Urbano del Centro de Población Palo Alto – El Paraíso, El Marqués, Qro., 2002-2020 (Plan Director Urbano)", aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 24 de junio del 2003, Acta No. AC/14/2003, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 63, de fecha 10 de octubre del 2003, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, Registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 3 de junio del 2004; el predio en estudio, se encuentra comprendido dentro de el área normativa de dicho Instrumento de Planeación Urbana, ubicándose en Zona de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI).

DÉCIMO.- Que el predio de referencia, cuenta con frente hacia la Carretera Estatal No. 230, la cual funciona como acceso a la localidad de Calamanda.

DÉCIMO PRIMERO.- En base a los antecedentes descritos y considerando que el proyecto pretendido, se considera como un servicio carretero y de borde, el cual implementará estrategias de sustentabilidad, así como por encontrarse el predio en una Zona dinámica de crecimiento y a una distancia próxima de la Zona Urbana de la localidad de Calamanda; y así mismo, considerando que los Usos de Suelo de los predios aledaños a los mismos, son similares al Uso de Suelo Pretendido; La Dirección de Desarrollo Urbano Considera PROCEDENTE el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Servicios y/o Equipamiento de Transporte (ST), para un predio propiedad de la empresa denominada Transportes Nancea, S.A de C.V., identificado como una Fracción de 22,892.40 m2. de la parcela No. 45 Z-3 P1/1 del Ejido de Calamanda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable a la empresa denominada Transportes Nancea, S.A de C.V., consistente en Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI) a Servicios y/o Equipamiento de Transporte (ST), para una Fracción de 22,892.40 m2., de un predio de su propiedad identificado como la parcela No. 45 Z-3 P1/1 del Ejido de Calamanda, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remitase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

- Obtener a través de la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Dictamen de Competencia de terrenos forestales sobre el predio de referencia.

- Obtener en su momento, las factibilidades de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes.

- Promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.

- Realizar todos y cada uno de los trámites correspondientes para su construcción.

- Obtener las demás autorizaciones, licencias y permisos que sean necesarios, en términos de la normatividad federal, estatal y municipal, aplicable en la materia.

- Considerar dentro del proyecto un sistema hidráulico de infraestructura, que permita el tratamiento y reuso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro del predio, para lo cual se deberá de habilitar una pequeña planta de tratamiento de aguas residuales, así como líneas dobles para el abastecimiento de Agua Potable y Agua Tratada hacia el mismo.

- Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la

zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués y/o esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

- Contará con un plazo no mayor a UN AÑO, a partir de la obtención del documento descrito en la condicionante No.3, para dar inicio al desarrollo del proyecto pretendido, en caso contrario el presente Cambio de Uso de Suelo quedará sin validez.

RESOLUTIVO QUINTO.- Notifíquese al solicitante que deberá cubrir los derechos correspondientes por las presentes autorizaciones; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESGLOSE	IMPORTE
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100m2.: (\$45.81 x 100) = \$4,581.00 Metros excedentes (22,792.40) (\$45.81)/80 = \$13,051.50	\$17,632.50
25 % adicional	\$ 17,632.50 X (.25) =	\$ 4,408.12
	TOTAL	\$22,040.62

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$22,040.62 (VEINTIDOS MIL CUARENTA PESOS 62/100 M.N.)

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veinticinco de septiembre del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud realizada por parte del C. Gonzalo Ramos Hernández relativa a la autorización de Proyecto de Lotificación, otorgamiento de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y venta provisional de lotes para el predio identificado como una fracción de la parcela 47 Z-2 P1/1 con superficie de 07-45-71.15 Has., la cual perteneció al Ejido de El Colorado, Mpio. de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORIA con 9 votos a favor, 4 votos en contra de los Regidores José Roman Frias Rangel, Eugenia Espinal Fernández, José Guadalupe Castellano Grijalva y José Belén Robles Campos, y 1 abstención del Ing. José Gómez Güemez, Presidente Municipal, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y LA AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "DESARROLLO MICROEMPRESARIAL, EL MARQUÉS", CON SUPERFICIE TOTAL DE 74,571.15 M2, DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...C. Gonzalo Ramos Hernández, solicita la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización Provisional para Venta de Lotes, del Fraccionamiento denominado "Desarrollo Microempresarial, El Marqués", el cual cuenta con una superficie de 74,571.15 m2

La Cañada Municipio de El Marqués, 21 de Septiembre del año 2006.

Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro. Presente.

Los suscritos Ing. José Gómez Güemez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 30 fracción II inciso d), 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización Provisional para Venta de Lotes, del Fraccionamiento Industrial denominado "Desarrollo Microempresarial, El Marqués"

SEGUNDO.- Mediante escrito de fecha 15 de septiembre de 2006, el C. Gonzalo Ramos Hernández, solicita la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización Provisional para Venta de Lotes, del Fraccionamiento denominado "Desarrollo Microempresarial, El Marqués", el cual cuenta con una superficie de 74,571.15 m2, para lo cual anexa la siguiente documentación:

- Copia simple del oficio No. DDU/DPUP/774/2006, de fecha 21 de septiembre de 2006, mediante el cual esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, emite el Visto Bueno a Proyecto de Lotificación del Fraccionamiento Industrial denominado "Desarrollo Microempresarial, El Marqués"

- Copia simple del oficio No. DDU/DPUP/773/2006, de fecha 21 de septiembre de 2006, mediante el cual esta Dirección de Desarrollo

Urbano Municipal, emite Dictamen de Uso de Suelo para un predio propiedad del C. Gonzalo Ramos Hernández, identificado como la Parcela No. 47 Z-2 P1/1 del Ejido El Colorado, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple del comprobante de Inscripción en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de fecha 12 de julio de 2004.

- Copia simple del Título de Propiedad No. 00000001501, de fecha 21 de mayo de 2004, otorgado a favor del C. Ramos Hernández Gonzalo, que ampara la propiedad de la Parcela No. 47 Z-2 P1/1, del Ejido El Colorado, con superficie total de 7-45-71.15 Has.

TERCERO.- Mediante oficio No. SA/664/2005-2006, de fecha 7 de septiembre de 2006, la Lic. Maria del Mar Montes Díaz, Secretario del Ayuntamiento, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la solicitud presentada por el C. Gonzalo Ramos Hernández, referente a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización Provisional para Venta de Lotes, del Fraccionamiento Industrial denominado "Desarrollo Microempresarial, El Marqués", el cual cuenta con superficie total de 74,571.15 m2.

CUARTO.- Las superficies de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización Provisional para Ventas de Lotes, se reflejan en los cuadros de superficies siguientes, así como en el plano anexo al presente documento:

CUADRO GENERAL DE AREAS		
NO. TOTAL DE LOTES 49		
USO	SUPERFICIE	%
AREA VENDIBLE	51,499.48	69.06
VIALIDADES	15,614.52	20.94
DONACION	7,457.15	10.00
TOTAL :	74,571.15	100.00

Manzana	No. De Lote	Area de Lote M2	Dimensiones ML		Uso	Total de Lotes por
			Frente	Fondo		
1	1	994.95	Variable	Variable	Industrial	32
1	2	1,133.81	Variable	Variable	Industrial	
1	3	1,187.80	Variable	Variable	Industrial	
1	4	1,241.79	Variable	Variable	Industrial	
1	5	1,295.78	Variable	Variable	Industrial	
1	6	1,249.77	Variable	Variable	Industrial	
1	7	1,403.77	Variable	Variable	Industrial	
1	8	1,450.91	Variable	Variable	Industrial	
1	9	7,457.15	Variable	Variable	Donación	
1	10	1,181.99	Variable	Variable	Industrial	
1	11	1,185.94	Variable	Variable	Industrial	
1	12	1,179.61	Variable	Variable	Industrial	
1	13	1,168.66	Variable	Variable	Industrial	
1	14	1,153.27	Variable	Variable	Industrial	
1	15	1,133.63	Variable	Variable	Industrial	
1	16	1,109.92	Variable	Variable	Industrial	
1	17	996.02	Variable	Variable	Industrial	
1	18	997.96	Variable	Variable	Industrial	
1	19	115.79	Variable	Variable	Industrial	
1	20	1,193.33	Variable	Variable	Industrial	
1	21	1,167.30	Variable	Variable	Industrial	
1	22	1,187.54	Variable	Variable	Industrial	
1	23	1,203.87	Variable	Variable	Industrial	
1	24	1,220.98	Variable	Variable	Industrial	
1	25	1,237.32	Variable	Variable	Industrial	
1	26	1,137.54	Variable	Variable	Industrial	
1	27	987.15	Variable	Variable	Industrial	
1	28	974.80	Variable	Variable	Industrial	
1	29	925.78	Variable	Variable	Industrial	
1	30	977.10	Variable	Variable	Industrial	
1	31	1,052.37	Variable	Variable	Industrial	
1	32	1,132.96	Variable	Variable	Industrial	

2	1	1,013.40	Variable	Variable	Industrial	17
2	2	1,016.82	Variable	Variable	Industrial	
2	3	1,042.35	Variable	Variable	Industrial	
2	4	1,041.72	Variable	Variable	Industrial	
2	5	1,041.09	Variable	Variable	Industrial	
2	6	1,040.46	Variable	Variable	Industrial	
2	7	1,044.33	Variable	Variable	Industrial	
2	8	1,034.71	Variable	Variable	Industrial	
2	9	1,013.04	Variable	Variable	Industrial	
2	10	967.79	Variable	Variable	Industrial	
2	11	966.98	Variable	Variable	Industrial	
2	12	1,002.38	Variable	Variable	Industrial	
2	13	999.79	Variable	Variable	Industrial	
2	14	954.88	Variable	Variable	Industrial	
2	15	902.72	Variable	Variable	Industrial	
2	16	943.27	Variable	Variable	Industrial	
2	17	894.34	Variable	Variable	Industrial	
Totales		58,956.63				49

QUINTO.- En base a los antecedentes descritos, y considerando que el proyecto pretendido, contribuirá a disminuir el déficit de Zonas Habitacionales, Comerciales y de Servicios, dentro del municipio; así como que el citado proyecto, implementará estrategias y acciones de sustentabilidad; la Dirección de Desarrollo Urbano considera PROCEDENTE que se Autorice la solicitud presentada por el C. Gonzalo Ramos Hernández, referente a Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización Provisional para Venta de Lotes, del Fraccionamiento denominado "Desarrollo Microempresarial, El Marqués", con superficie total de 74,571.15 m2.; para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente, las Superficies y Usos se indican en el plano complemento consistentes en:

CUADRO GENERAL DE AREAS		
NO. TOTAL DE LOTES 49		
USO	SUPERFICIE	%
AREA VENDIBLE	51,499.48	69.06
VIALIDADES	15,614.52	20.94
DONACION	7,457.15	10.00
TOTAL :	74,571.15	100.00

Numero de Manzana	No. De Lote	Area de Lote M2	Dimensiones ML		Uso	Total de Lotes por
			Frente	Fondo		
1	1	994.95	Variable	Variable	Industrial	32
1	2	1,133.81	Variable	Variable	Industrial	
1	3	1,187.80	Variable	Variable	Industrial	
1	4	1,241.79	Variable	Variable	Industrial	
1	5	1,295.78	Variable	Variable	Industrial	
1	6	1,249.77	Variable	Variable	Industrial	
1	7	1,403.77	Variable	Variable	Industrial	
1	8	1,450.91	Variable	Variable	Industrial	
1	9	7,457.15	Variable	Variable	Donación	
1	10	1,181.99	Variable	Variable	Industrial	
1	11	1,185.94	Variable	Variable	Industrial	
1	12	1,179.61	Variable	Variable	Industrial	
1	13	1,168.66	Variable	Variable	Industrial	
1	14	1,153.27	Variable	Variable	Industrial	
1	15	1,133.63	Variable	Variable	Industrial	
1	16	1,109.92	Variable	Variable	Industrial	
1	17	996.02	Variable	Variable	Industrial	
1	18	997.96	Variable	Variable	Industrial	
1	19	115.79	Variable	Variable	Industrial	
1	20	1,193.33	Variable	Variable	Industrial	
1	21	1,167.30	Variable	Variable	Industrial	
1	22	1,187.54	Variable	Variable	Industrial	
1	23	1,203.87	Variable	Variable	Industrial	
1	24	1,220.98	Variable	Variable	Industrial	
1	25	1,237.32	Variable	Variable	Industrial	
1	26	1,137.54	Variable	Variable	Industrial	
1	27	987.15	Variable	Variable	Industrial	
1	28	974.80	Variable	Variable	Industrial	
1	29	925.78	Variable	Variable	Industrial	
1	30	977.10	Variable	Variable	Industrial	
1	31	1,052.37	Variable	Variable	Industrial	
1	32	1,132.96	Variable	Variable	Industrial	

2	1	1,013.40	Variable	Variable	Industrial	17
2	2	1,016.82	Variable	Variable	Industrial	
2	3	1,042.35	Variable	Variable	Industrial	
2	4	1,041.72	Variable	Variable	Industrial	
2	5	1,041.09	Variable	Variable	Industrial	
2	6	1,040.46	Variable	Variable	Industrial	
2	7	1,044.33	Variable	Variable	Industrial	
2	8	1,034.71	Variable	Variable	Industrial	
2	9	1,013.04	Variable	Variable	Industrial	
2	10	967.79	Variable	Variable	Industrial	
2	11	966.98	Variable	Variable	Industrial	
2	12	1,002.38	Variable	Variable	Industrial	
2	13	999.79	Variable	Variable	Industrial	
2	14	954.88	Variable	Variable	Industrial	
2	15	902.72	Variable	Variable	Industrial	
2	16	943.27	Variable	Variable	Industrial	
2	17	894.34	Variable	Variable	Industrial	
Totales		58,956.63				49

SEXTO.- Que por los antecedentes citados, y en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 30 fracción II inciso d), 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 30 fracción II inciso d), 36 y 38 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable a la solicitud presentada relativa a la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización y la Autorización Provisional para Venta de Lotes, del Fraccionamiento denominado "Desarrollo Microempresarial, El Marqués," con superficie total de 74,571.15 m²

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

1. Obtener de la Secretaría de Desarrollo Sustentable de Gobierno del Estado, el Dictamen correspondiente en Materia de Impacto Ambiental.

2. Obtener, la factibilidad de Servicios, de Agua Potable, Alcantarillado y Pluvial por parte de la Comisión Estatal de Aguas, C.E.A., así como la obtención del resto de los servicios básicos de infraestructura por parte de las dependencias competentes, asimismo, deberá presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, copia del proyecto debidamente autorizado por parte de la C.F.E. y la C.E.A.

3. Cubrir ante la Tesorería municipal, el Importe por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 13, Fracción I, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

a. Superficie Industrial

Impuesto por Superficie Vendible	
Superficie: 51,499.48 m ² X 0.15 (\$45.81)	\$353,878.68
25% Adicional	\$88,469.67
	\$442,348.35

\$ 442,348.35 (Cuatrocientos cuarenta y dos mil trescientos cuarenta y ocho pesos 35/100 M.N.)

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según presupuesto calculado, la cantidad de \$74,376.20 (Setenta y cuatro mil trescientos setenta y seis pesos 20/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006, Art. 17, Fracción XVII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$3'966,730.87 X 1.5%	\$59,500.96
25% Adicional	\$14,875.24
	\$74,376.20

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Autorización provisional para venta de lotes de fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 5, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
78 X \$45.81	\$3,573.18
25% Adicional	\$893.30
	\$4,466.48

\$4,466.48 (Cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos 48/100 M.N.)

6. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

7. Respecto a la Venta Provisional de Lotes, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de: Municipio El Marqués, Querétaro, en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que lo Autorice, por la cantidad de \$5,156,750.13 (Cinco millones ciento cincuenta y seis mil setecientos cincuenta pesos 13/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contando a partir de la fecha del Acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto (Por Ejecutar) \$3,966,730.87 X 1.30%	\$5,156,750.13

8. Presentar ante el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Escritura Pública, en la cual se establezca la transmisión de la propiedad y el dominio a favor del mismo, del Área de Donación con superficie de 7,457.15 m², así como de la superficie de 15,614.52 m² por concepto de las Vialidades que integran el citado Fraccionamiento, de acuerdo al Proyecto de Lotificación previamente autorizado por esta Dirección, mediante oficio No. DDU/DPUP/774/2006, de fecha 21 de septiembre de 2006.

RESOLUTIVO QUINTO.- Notifíquese al solicitante que deberá cubrir los derechos correspondientes por las presentes autorizaciones; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 12, inciso E, conforme el anterior resolutive.

RESOLUTIVO SEXTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente dictamen.

RESOLUTIVO OCTAVO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veinticinco de agosto del año dos mil seis, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la solicitud realizada por parte del Ing. Luís Felipe García Alcocer Apoderado Legal de "Scotiabank Inverlat" Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso "F/11024189", relativa a autorización la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primera, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 115-87-63.295 Has

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORIA, con 12 votos a favor, un voto en contra de la Regidora Eugenia Espinal Fernández y 1 abstención de la Regidora Araceli Coronel Herrera, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AUTORICE LA LICENCIA PARA EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN EN DOS ETAPAS, A EJECUTAR LA PRIMERA, Y AUTORIZACIÓN PROVISIONAL PARA VENTA DE LOTES DE LA MISMA, ASÍ COMO LA APROBACIÓN DE NOMENCLATURA DE LAS ETAPAS 1 Y 2, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "LA PRADERA", MISMO QUE SE UBICARÁ EN UN INMUEBLE IDENTIFICADO COMO EL RESULTANTE DE LA FUSIÓN DE DOS PREDIOS RÚSTICOS, CONOCIDOS COMO "LA PRADERA", Y "LA CANTERA", PERTENECIENTES A ÉSTE MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.; CON SUPERFICIE TOTAL DE 1'003,579.9863 M2., DE CONFORMIDAD CON EL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA, MISMO QUE A LA LETRA DICE:

"...Solicitud del Ing. Luís Felipe García Alcocer Apoderado Legal de "Scotiabank Inverlat" Sociedad Anonima, Institución De Banca Multiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso "F/11024189"; solicita se autorice.

Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primera, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, así como la Aprobación de la Nomenclatura Oficial de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a este municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'158,763.295 m2.

La Cañada Municipio de El Marqués, 21 de Agosto del año 2006.

**Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.**

Los suscritos Ing. José Gómez Güémez, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad en lo dispuesto por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 9º fracciones II, III, X, XII de la Ley General de Asentamientos Humanos; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1º fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior de éste Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

SEGUNDO.- Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes Subregionales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

TERCERO.- Que la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.

CUARTO.- Que las modificaciones a los planes Subregionales de desarrollo urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a

su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

SEXTO.- Compete al H. Ayuntamiento resolver la solicitud consistente en autorización de Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primera, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, así como la Aprobación de la Nomenclatura Oficial de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'158,763.295 m2.

SÉPTIMO.- Que mediante escrito de fecha 4 de Agosto de 2006, el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Apoderado Legal de "Scotiabank Inverlat" Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso "F/11024189", solicita se autorice la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primera, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, así como la Aprobación de Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m2, anexando la siguiente documentación:

- Copia simple del Oficio No. DPI/413/2006, de fecha 16 de agosto de 2006, mediante el cual la Dirección de Proyectos de Infraestructura de la Comisión Estatal de Aguas, informa que los Proyectos de las Instalaciones de la Red de Agua Potable, Drenaje Sanitario y Drenaje Pluvial del Fraccionamiento La Pradera, se encuentran en revisión por parte de esa área.

- Copia simple del Oficio No. SEDESU/SSMA/777/2006, de fecha 15 de agosto de 2006, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, autoriza en Materia de Impacto Ambiental la procedencia del Fraccionamiento habitacional denominado "La Pradera", únicamente para 750 viviendas, la diferencia de 3,452 viviendas será autorizada una vez que acredite la disponibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas residuales emitida por la C.E.A.

- Copia simple del oficio No. DDU/DPUP/641/2006, de fecha 2 de Agosto de 2006, mediante el cual, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal otorga Visto Bueno a Proyecto de Lotificación, del Fraccionamiento Habitacional denominado "La Pradera", identificado como el predio resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera" y "La Cantera", con superficie total de 1,003,579.9863 m2.

- Copia simple del oficio No. 0660/2006, de fecha 24 de julio de 2006, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución del Bajío, Zona Querétaro, informa el Presupuesto que el promotor deberá aportar para poder suministrar el servicio de energía eléctrica al citado Fraccionamiento.

- Copia simple del oficio No. P0309/2006, de fecha 3 de mayo de 2006, mediante el cual la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución del Bajío, Zona Querétaro, informa que es factible suministrar servicio al citado Fraccionamiento.

- Copia simple del oficio No. DDU/DPUP/152/2006, de fecha 22 de febrero de 2006, mediante el cual, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emite Dictamen de Uso de Suelo para ubicar un Fraccionamiento Habitacional con una Densidad de Población de 400 hab./Ha.

- Copia simple del oficio No. F.22.02.02/0042/2006, de fecha 23 de enero de 2006, mediante el cual la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Delegación Federal en el Estado de Querétaro, informa que para poder estar en condiciones de analizar y en su caso emitir una autorización de cambio de uso de suelo de terrenos forestales para un área de 41.68 Ha, deberá remitir el correspondiente Estudio Técnico Justificativo con su respectiva Manifestación de Impacto Ambiental.

- Copia simple del oficio No. VE/967/2004, de fecha 1 de julio de 2004, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, otorga Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 350 viviendas adicionales a las 350 ya autorizadas del desarrollo La Pradera.

- Copia simple del oficio No. VE/2241/2003, de fecha 25 de noviembre de 2003, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, otorga Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para únicamente 350 viviendas del desarrollo La Pradera.

- Copia simple del oficio No. VE/2241/2003, de fecha 25 de noviembre de 2003, mediante el cual la Comisión Estatal de Aguas, otorga Factibilidad Condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para únicamente 350 viviendas del desarrollo La Pradera.

OCTAVO.- Las superficies de la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en 2 Etapas, a ejecutar la Primera, y la Autorización Provisional para Ventas de Lotes de la misma, se reflejan en los cuadros de superficies siguientes, así como en el plano anexo al presente documento:

CUADRO GENERAL DE AREAS			
CONCEPTO / USO DE SUELO	SUPERFICIE	%	No. Viviendas
AREA VENDIBLE	174,196.2718	17.36%	1,840
HABITACIONAL	153,034.5697	15.25%	1,804
MIXTO	4,646.6077	0.46%	36
COMERCIAL	10,066.7333	1.00%	
INFRAESTRUCTURA (Servicios)	6,448.3611	0.64%	
AREA DE DONACION	133,238.8435	13.28%	
AREA DE EQUIPAMIENTO	86,480.4016	8.62%	
AREA VERDE	46,758.4419	4.66%	
AREA VERDE 1	866.8639	0.09%	
AREA VERDE 2	469.9363	0.05%	
AREA VERDE 3	18,831.8138	1.88%	
AREA VERDE R3	26,589.8279	2.65%	
AREA DE VIALIDAD	50,784.9297	5.06%	
ARROYO VEHICULAR	37,078.4057	3.69%	
BANQUETAS	13,706.5240	1.37%	
SUPERFICIE TOTAL DE FASES	331,630.2171	33.04%	1,840
RESERVA GEO	645,359.9413	64.31%	
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	1,003,579.9863	100.00%	

ETAPA 1			
MANZANA 016			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	INFRAESTRUCTURA	635.4227	0
SUMA		635.4227	0
MANZANA 004			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	3,390.2674	50
002	MIXTO	324.7596	2
003	CONDOMINAL	2,565.0000	38
004	MIXTO	284.3599	2
005	CONDOMINAL	2,295.0000	34
SUMA		8,859.3869	126

MANZANA 005			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,836.9497	24
003	CONDOMINAL	412.7377	6
004	CONDOMINAL	3,770.6554	40
005	CONDOMINAL	405.0000	6
006	CONDOMINAL	3,491.9257	36
007	CONDOMINAL	405.0000	6
008	CONDOMINAL	2,956.4283	30
009	CONDOMINAL	405.0000	6
010	CONDOMINAL	2,822.2862	30
011	CONDOMINAL	405.0000	6
012	CONDOMINAL	2,464.1720	26
013	CONDOMINAL	405.1815	6
014	CONDOMINAL	736.5136	10
SUMA		20,516.8501	232

MANZANA 006			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	MIXTO	1,598.4188	0
SUMA		1,598.4188	0

MANZANA 003			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,113.9093	28
003	CONDOMINAL	1,761.8454	26
004	MIXTO	405.0000	6
005	CONDOMINAL	4,191.0830	46
006	CONDOMINAL	432.0000	6
SUMA		8,903.8377	112

MANZANA 011			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,755.0000	26
002	CONDOMINAL	1,513.7654	20
003	CONDOMINAL	1,231.0558	16
004	CONDOMINAL	3,362.7587	36
005	CONDOMINAL	4,287.5535	46
SUMA		12,150.1334	144

MANZANA 013			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	2,929.8859	38
002	MIXTO	308.5671	2
SUMA		3,238.4530	40

MANZANA 014			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,620.0000	24
SUMA		1,620.0000	24

MANZANA 015			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,728.1577	22
SUMA		1,728.1577	22

AREA VERDE			
------------	--	--	--

MZ-LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
007-001	AREA VERDE 1	866.8639	0
012-001	AREA VERDE 2	469.9363	0
SUMA		1,336.8002	0

RESUMEN DE ETAPA		
AREA VENDIBLE	58,615.2376	69.61%
AREA DE DONACION	1,336.8002	1.59%
AREA DE INFRAESTRUCTURA (Serv.)	635.4227	0.75%
AREA DE VIALIDAD	23,616.8150	28.05%
TOTAL DE LA FASE	84,204.2755	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		700

NOVENO.- Que con respecto a la nomenclatura oficial de las vialidades internas que conforman las dos primeras etapas del citado Fraccionamiento, el cuadro siguiente, muestra la nomenclatura oficial propuesta por el promotor para las mismas:

NOMBRE
CALLE TIGRE
CALLE GUEPARDO
CALLE JAGUARUNDI
CALLE GACELA
CALLE BISONTE
CALLE IMPALA
CALLE ANTILOPE
CALLE ÑU
CALLE SERVAL
CALLE JAGUAR
AV. LEOPARDO
AV. BUFALO
AV. LEON
AV. ALCE
AV. COLOCOLO

DÉCIMO.- Que mediante oficio SA/587/2005-2006 fechado el día 11 de Agosto de 2006, la Secretaría del Ayuntamiento, turnó por acuerdo de cabildo, para su estudio y dictamen de ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, la solicitud presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Apoderado Legal de "Scotiabank Inverlat" Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso "F/11024189"; solicita se autorice la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primera, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, así como la Aprobación de Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m2.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en base a los antecedentes descritos, por contar con las debidas autorizaciones y factibilidades para su ubicación, así como, considerando que el proyecto pretendido, implementará estrategias en beneficio del Desarrollo Sustentable dentro del Municipio; y a que la ubicación del proyecto pretendido, contribuirá a la generación de fuentes de empleo e incrementará los ingresos municipales; la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal considera PROCEDENTE que se Autorice la Licencia para Ejecución de

Obras de Urbanización y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la Primera Etapa, así como la Autorización de la Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado La Pradera, localizado en un predio identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m².; para lo cual, con base a los antecedentes descritos en el presente, las Superficies y Usos se indican en el plano complemento consistentes en:

CUADRO GENERAL DE AREAS			
CONCEPTO / USO DE SUELO	SUPERFICIE	%	No. Viviendas
AREA VENDIBLE	174,196.2718	17.36%	1,840
HABITACIONAL	153,034.5697	15.25%	1,804
MIXTO	4,646.6077	0.46%	36
COMERCIAL	10,066.7333	1.00%	
INFRAESTRUCTURA (Servicios)	6,448.3611	0.64%	
AREA DE DONACION	133,238.8435	13.28%	
AREA DE EQUIPAMIENTO	86,480.4016	8.62%	
AREA VERDE	46,758.4419	4.66%	
AREA VERDE 1	866.8639	0.09%	
AREA VERDE 2	469.9363	0.05%	
AREA VERDE 3	18,831.8138	1.88%	
AREA VERDE R3	26,589.8279	2.65%	
AREA DE VIALIDAD	50,784.9297	5.06%	
ARROYO VEHICULAR	37,078.4057	3.69%	
BANQUETAS	13,706.5240	1.37%	
SUPERFICIE TOTAL DE FASES	331,630.2171	33.04%	1,840
RESERVA GEO	645,359.9413	64.31%	
SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO	1,003,579.9863	100.00%	

ETAPA 1

MANZANA 016

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	INFRAESTRUCTURA	635.4227	0
SUMA		635.4227	0

MANZANA 004

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	3,390.2674	50
002	MIXTO	324.7596	2
003	CONDOMINAL	2,565.0000	38
004	MIXTO	284.3599	2
005	CONDOMINAL	2,295.0000	34
SUMA		8,859.3869	126

MANZANA 005

LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,836.9497	24
003	CONDOMINAL	412.7377	6
004	CONDOMINAL	3,770.6554	40
005	CONDOMINAL	405.0000	6
006	CONDOMINAL	3,491.9257	36
007	CONDOMINAL	405.0000	6
008	CONDOMINAL	2,956.4283	30
009	CONDOMINAL	405.0000	6
010	CONDOMINAL	2,822.2862	30
011	CONDOMINAL	405.0000	6
012	CONDOMINAL	2,464.1720	26
013	CONDOMINAL	405.1815	6
014	CONDOMINAL	736.5136	10
SUMA		20,516.8501	232

MANZANA 006			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	MIXTO	1,598.4188	0
SUMA		1,598.4188	0

MANZANA 003			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	2,113.9093	28
003	CONDOMINAL	1,761.8454	26
004	MIXTO	405.0000	6
005	CONDOMINAL	4,191.0830	46
006	CONDOMINAL	432.0000	6
SUMA		8,903.8377	112

MANZANA 011			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	1,755.0000	26
002	CONDOMINAL	1,513.7654	20
003	CONDOMINAL	1,231.0558	16
004	CONDOMINAL	3,362.7587	36
005	CONDOMINAL	4,287.5535	46
SUMA		12,150.1334	144

MANZANA 013			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
001	CONDOMINAL	2,929.8859	38
002	MIXTO	308.5671	2
SUMA		3,238.4530	40

MANZANA 014			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
003	CONDOMINAL	1,620.0000	24
SUMA		1,620.0000	24

MANZANA 015			
LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
002	CONDOMINAL	1,728.1577	22
SUMA		1,728.1577	22

AREA VERDE			
MZ-LOTE	USO	AREA m2	No. Viv.
007-001	AREA VERDE 1	866.8639	0
012-001	AREA VERDE 2	469.9363	0
SUMA		1,336.8002	0

RESUMEN DE ETAPA		
AREA VENDIBLE	58,615.2376	69.61%
AREA DE DONACION	1,336.8002	1.59%
AREA DE INFRAESTRUCTURA (Serv.)	635.4227	0.75%
AREA DE VIALIDAD	23,616.8150	28.05%
TOTAL DE LA FASE	84,204.2755	100.00%
TOTAL DE VIVIENDAS		700

DÉCIMO SEGUNDO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción V inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 86, 88 inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128 de la Ley para la Organización Política y Administrativa

del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1° fracciones II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 48 y 55 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

DICTAMEN

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por el artículo 115 Fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78, 79, 83, 86 inciso d) de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación con los artículos 30 fracción II inciso d), 32 fracción II, 36, 38 fracción VIII, 121 al 128, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 1 fracción II, V, 28 fracción II, 36 del Código Urbano del Estado de Querétaro; así como 48, 55 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Que ésta Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología emite dictamen favorable respecto de la solicitud presentada por el Ing. Luis Felipe García Alcocer, Apoderado Legal de "Scotiabank Inverlat" Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Scotiabank Inverlat, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso "F/11024189", solicita se autorice la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización en Dos Etapas, a ejecutar la Primera, y Autorización Provisional para Venta de Lotes de la misma, así como la Aprobación de Nomenclatura de las Etapas 1 y 2, del Fraccionamiento denominado "La Pradera", mismo que se ubicará en un inmueble identificado como el resultante de la fusión de dos predios rústicos, conocidos como "La Pradera", y "La Cantera", pertenecientes a éste Municipio de El Marqués, Qro.; con superficie total de 1'003,579.9863 m2.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" a costa del solicitante.

RESOLUTIVO CUARTO.- Que la emisión del presente dictamen es favorable siempre y cuando se cumpla con lo siguiente:

I. Remitir a la Delegación Federal de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, el Estudio Técnico Justificativo y su correspondiente Manifestación de Impacto Ambiental, de acuerdo al oficio No. F.22.02.02/0042/2006, emitido por esa Delegación, así como promover ante esa dependencia, el trámite para el Cambio de Utilización de Terrenos Forestales.

II. Cubrir el Importe por concepto de Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la PRIMER ETAPA, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 13, Fracción I, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

- Superficie Habitacional

Impuesto por Superficie Vendible	
Superficie: 58,615.2376 m2 X 0.03 (\$45.81)	\$80,554.92
25% Adicional	\$20,138.73
	\$100,693.65

\$100,693.65 (Cien mil seiscientos noventa y tres pesos 65/100 M.N.)

III. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, según presupuesto presentado, la cantidad de \$271,595.43 (Doscientos setenta y un mil quinientos noventa y cinco pesos 43/100 M.N.), de acuerdo a la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006, Art. 17, Fracción XVII, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión	
Presupuesto \$14'485,089.72 X 1.5%	\$217,276.35
25% Adicional	\$54,319.09
	\$271,595.43

IV. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Autorización provisional para venta de lotes de fraccionamientos, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006", Artículo 17, Fracción VI, Punto Número 5, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Autorización Provisional para venta de lotes	
48 X \$45.81	\$2,198.88
25% Adicional	\$549.72
	\$2,748.60

\$2,748.60 (Dos mil setecientos cuarenta y ocho pesos 60/100 M.N.)

V. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

VI. Respecto a la Venta Provisional de Lotes, el Promotor deberá depositar una Fianza a favor de este Municipio de El Marqués, Qro., en un plazo no mayor de treinta días a partir del Acuerdo que lo Autorice, por la cantidad de \$18'830,616.64 (Dieciocho millones ochocientos treinta mil seiscientos dieciséis pesos 64/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; la cual servirá para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS contando a partir de la fecha del Acuerdo, dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Tesorería Municipal, siendo necesario cubra las primas correspondientes para mantenerlas vigentes por el plazo mencionado. Asimismo, el Promotor será responsable de su operación y mantenimiento hasta el tanto se lleve la entrega-recepción de las obras de urbanización a este municipio de El Marqués, Qro., el cálculo del importe de la citada garantía queda de la siguiente manera:

Calculo para depósito de Fianza	Importe
Presupuesto \$14'485,089.72 X 1.30%	\$18,830,616.64

VII. Transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., por concepto de Donación el porcentaje correspondiente al 13.28% del área total del predio, para lo cual de acuerdo al Proyecto de Lotificación se desglosa de la siguiente manera:

- Para Equipamiento Urbano, una superficie de 86,480.4016 m²., que se ubica en la Manzana 017 Lote 001y que corresponde al %8.62.

- Para Area Verde, las superficie de 866.8639 m², 469.9363 m², 18,831.8138 m² y 26,589.8279 m²; que hacen un total de 46,758.4419 m² y se ubican en la Manzana 007 Lote 001, en la Manzana 012 Lote 001, en la Manzana 002 Lote 001 y en la Reserva, respectivamente; y que corresponden en total al 4.66%.

VIII. El Promotor, asimismo, deberá transmitir a favor de este municipio de El Marqués, Qro., por concepto de Vialidades una superficie de 50,784.9297 m², que corresponde al 5.06%, debiendo constar en Escritura Pública la Transmisión que se hace mención.

IX. Con respecto a la Nomenclatura oficial de las vialidades internas que conforman las Primeras dos etapas del citado Fraccionamiento, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal y ésta Comisión de Desarrollo Urbano considera PROCEDENTE en que se autorice la nomenclatura oficial para las mismas, siempre y cuando, ésta quede de acuerdo a la siguiente tabla:

NOMBRE
CALLE TIGRE
CALLE GUEPARDO
CALLE JAGUARUNDI
CALLE GACELA
CALLE BISONTE
CALLE IMPALA
CALLE ANTILOPE
CALLE ÑU
CALLE SERVAL
CALLE JAGUAR
AV. LEOPARDO
AV. BUFALO
AV. LEON
AV. ALCE
AV. COLOCOLO

X. Asimismo, el promotor deberá cubrir por concepto por Derechos de Nomenclatura, la cantidad de \$12,028.56 (Doce mil veintiocho pesos 56/100 M.N), de conformidad la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2006, Art. 17, Fracción III, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

	NOMBRE	LONGITUD (ML)	HASTA 100ML= 5.5 VSMGZ Por longitudes excedentes 0.60 VSMGZ por cada 10 ML	\$
1	CALLE TIGRE	145.00	$(5.5 \times 45.81) + ((45.00/10) \times (0.60 \times 45.81)) =$	\$ 375.64
2	CALLE GUEPARDO	133.00	$(5.5 \times 45.81) + ((33.00/10) \times (0.60 \times 45.81)) =$	\$ 342.66
3	CALLE JAGUARUNDI	78.00	$(5.5 \times 45.81) =$	\$ 251.96
4	CALLE GACELA	238.00	$(5.5 \times 45.81) + ((138.00/10) \times (0.60 \times 45.81)) =$	\$ 631.26
5	CALLE BISONTE	434.00	$(5.5 \times 45.81) + ((334/10) \times (0.60 \times 45.81)) =$	\$ 1,169.99
6	CALLE IMPALA	238.00	$(5.5 \times 45.81) + ((138.00/10) \times (0.60 \times 45.81)) =$	\$ 631.26
7	CALLE ANTILOPE	238.00	$(5.5 \times 45.81) + ((138.00/10) \times (0.60 \times 45.81)) =$	\$ 631.26
8	CALLE ÑU	165.00	$(5.5 \times 45.81) + ((65.00/10) \times (0.60 \times 45.81)) =$	\$ 430.61
9	CALLE SERVAL	150.00	$(5.5 \times 45.81) + ((50.00/10) \times (0.60 \times 45.81)) =$	\$ 389.39
10	CALLE JAGUAR	190.00	$(5.5 \times 45.81) + ((90.00/10) \times (0.60 \times 45.81)) =$	\$ 499.33
11	AV. LEOPARDO	115.00	$(5.5 \times 45.81) + ((15.00/10) \times (0.60 \times 45.81)) =$	\$ 293.18
12	AV. BUFALO	570.00	$(5.5 \times 45.81) + ((470.00/10) \times (0.60 \times 45.81)) =$	\$ 1,543.80
13	AV. LEON	490.00	$(5.5 \times 45.81) + ((390.00/10) \times (0.60 \times 45.81)) =$	\$ 1,323.91
14	AV. ALCE	320.00	$(5.5 \times 45.81) + ((220.00/10) \times (0.60 \times 45.81)) =$	\$ 856.65
15	AV. COLOCOLO	75.00	$(5.5 \times 45.81) =$	\$ 251.96
			SUB-TOTAL	\$ 9,622.85
			25% ADICIONAL	\$ 2,405.71
			TOTAL	\$ 12,028.56

RESOLUTIVO QUINTO.- Que una vez cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario.

RESOLUTIVO SEXTO.- El incumplimiento de cualquiera de las condicionantes indicadas, será causa de invalidación del presente

dictamen.

RESOLUTIVO SÉPTIMO.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En Sesión de Cabildo celebrada el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, fue sometida a consideración del Cabildo la propuesta relativa a la ratificación u otorgamiento en su caso de un Cambio de Uso de Suelo de un predio con superficie de 28-32-47.25 has., De Protección Ecológica Agrícola Intensiva a habitacional campestre con una densidad de 100 hab./ha. Ubicado en carretera a Tequisquiapan 17+100 Rancho Bajos de San Isidro, Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizado y APROBADO POR MAYORIA, con 10 votos a favor y 3 en contra de los Regidores Araceli Coronel Herrera, Eugenia Espinal Fernández y José Belén Robles Campos, es de aprobarse el siguiente dictamen:

"...Cañada Municipio de El Marqués, octubre del año 2004.

*Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro.
Presente.*

Los suscritos José Guadalupe Castelano Grijalva, José Balderas Velásquez y Ma. Esther Contreras Morales, Regidores Presidente, Secretario y Vocal, respectivamente, integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 30 fracción II inciso d), 36 y 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal y 55 del Reglamento Interno de este Ayuntamiento, y

CONSIDERANDO

Que el Arq. Juan Manuel Aguilera Salazar, Apoderado Legal del C. Miguel Calzada Urquiza, mediante escrito de fecha 15 de junio del 2004, solicita el cambio de Uso de Suelo una Fracción de aproximadamente el 6.82 % de la superficie total del predio, en Zona de Preservación Ecológica Usos Pecuarios (PEP), y el 93.18 % de la superficie restante, en

Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI). a Habitacional Campestre con una densidad de 100 hab./Ha., de un predio propiedad de su representado, ubicado en la carretera a Tequisquiapan Km 17+100, conocido como Altos y Bajos de San Isidro, que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de La Griega, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 24-49-25 Has., en el cual pretende ubicar la TERCERA ETAPA DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL CAMPESTRE SAN ISIDRO, anexando la siguiente documentación:

- Copia simple de la Escritura Pública No. 10,588 de fecha 12 de marzo de 1996, ante el Lic. José Luis de Jesús Pérez Ezquivel, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 19 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en la cual comparecen por una parte como vendedora CAMEX MEXICANA, S.A. de C.V., representada por el C. Mario Calzada Mercado en su carácter de Secretario del Consejo de Administración, y de la otra como Compradora, el Sr. Miguel Calzada Urquiza con el objeto de formalizar el Contrato de Compraventa, respecto al predio conocido como Altos y Bajos de San Isidro, que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de La Griega, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 24-49-25 Has.

- Copia simple de la Escritura Pública No. 20,478 de fecha 6 de agosto del 2004, ante el Lic. Juan Pablo Olivares Arana, Notario Público Adscrito de la Notaría No. 11 de la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., en la cual comparece el C. Miguel Calzada Urquiza a efecto de otorgar un Poder Especial para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración en favor del Arq. Juan Manuel Aguilera Salazar, única y exclusivamente en los trámites administrativos referente al inmueble ubicado en Altos y Bajos de San Isidro en Rancho San Isidro, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.

- Copia simple del Título de Concesión número 08QRO105629/12AMGE03 de fecha 22 de agosto del 2003, otorgado a favor del C. Miguel Calzada Urquiza, para explotar, usar o aprovechar Aguas Nacionales del Subsuelo por un volumen de 108,000.00 m3. anuales, con un Uso Inicial AGRÍCOLA, y que mantiene un volumen de descarga anual de 0.00 m3.

- Copia del oficio No. 01326, Expediente Num. F-1515, de fecha 9 de septiembre de 1996, mediante el cual, la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado le informa al C. Mario Calzada Mercado, que en atención a su escrito de fecha 2 de septiembre de 1996, en el que solicita se le informe por escrito sobre el seguimiento que se ha dado a su petición referente al Dictamen de Uso de Suelo de un predio rural de su propiedad localizado en la Carretera a Tequisquiapan Km. 17+000 Rancho Bajos de San Isidro, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 270,000 m2., en el que pretende ubicar un Fraccionamiento habitacional Residencial Campestre; el Dictamen de uso de Suelo correspondiente se encuentra emitido desde el 7 de julio de 1996, mediante numero de oficio 01648 y expediente número SUE-712/95, el cual esta a su disposición una vez que sea cubierto el pago correspondiente por el mismo.

Que el Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SA/792/03-04, de fecha 23 de junio del 2004, remite a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, copia de la solicitud ingresada por el Lic. Miguel Calzada Urquiza mediante la cual solicita el cambio de Uso de Suelo de una Fracción de aproximadamente el 6.82 % de la superficie total del predio, en Zona de Preservación Ecológica Usos Pecuarios (PEP), y el 93.18 % de la superficie restante, en Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI). a Habitacional Campestre con una densidad de 100 hab./Ha. de un predio de su propiedad, conocido como Altos y Bajos de San Isidro, que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de La Griega, perteneciente a este Municipio de El Marqués,

Qro., con superficie de 24-49-25 Has., en el que pretende ubicar la Ampliación del Actual Fraccionamiento San Isidro, para su análisis y opinión respectiva.

Que de acuerdo al Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, documento Técnico – Jurídico aprobado por Decreto del Ejecutivo del Estado, el día 4 de octubre del 2001; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 47, de fecha 19 de octubre del 2001, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, Registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 12 de junio del 2002; el predio en estudio se encuentra comprendido dentro el área normativa de dicho instrumento de Planeación Urbana, localizándose una Fracción de aproximadamente el 6.82 % de la superficie total del predio, en Zona de Preservación Ecológica Usos Pecuarios (PEP), y el 93.18 % de la superficie restante, en Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI).

Que el proyecto en análisis es complementario e integral de las etapas I y II, siendo que dichas etapas están consideradas dentro del Plan Subregional de Desarrollo Urbano Navajas – Galeras, documento Técnico – Jurídico aprobado por Decreto del Ejecutivo del Estado, el día 4 de octubre del 2001; Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, número 47, de fecha 19 de octubre del 2001, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y, Registrado en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano, el día 12 de junio del 2002; previstas con un Uso de Suelo Habitacional con una densidad de población de 50 hab./Ha. (H05).

Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología Municipal, emitió en fecha 10 de septiembre de 2004, con nota de turno No. 532/04, opinión técnica favorable respecto a la viabilidad del cambio de Uso de Suelo de una Fracción de aproximadamente el 6.82 % de la superficie total del predio, en Zona de Preservación Ecológica Usos Pecuarios (PEP), y el 93.18 % de la superficie restante, en Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI). a Habitacional Campestre con una densidad de 100 hab./Ha., del predio ubicado en la carretera a Tequisquiapan Km 17+100, conocido como Altos y Bajos de San Isidro, que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de La Griega, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 24-49-25 Has.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, esta comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, considerando que es procedente la solicitud de análisis, luego de la revisión de toda la documentación generada al respecto, emite el siguiente:

DICTAMEN:

Resolutivo Primero.- Se emite dictamen favorable respecto al cambio del Uso de Suelo de una Fracción de aproximadamente el 6.82 % de la superficie total del predio, en Zona de Preservación Ecológica Usos Pecuarios (PEP), y el 93.18 % de la superficie restante, en Protección Ecológica Agrícola Intensivo (PEAI). a Habitacional Campestre con una densidad de 100 hab./Ha., del predio ubicado en la carretera a Tequisquiapan Km 17+100, conocido como Altos y Bajos de San Isidro, que formaron parte del Rancho San Francisco de la Hacienda de La Griega, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 24-49-25 Has.

Resolutivo Segundo.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación, en dos ocasiones, en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” a costa del promotor.

Resolutivo Tercero.- Comuníquese al solicitante Arq. Juan Manuel Aguilera Salazar, a efecto de que se cubran los derechos correspondientes por dichas autorizaciones; de conformidad a la “Ley

de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2004; Artículo 17, Fracción VII, Punto Número 14, inciso C, de acuerdo a lo siguiente:

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	300 (VSMGZ) 300 X (\$42.11) =	\$12,633.0 0
25 % adicional	\$12,633.00 X (.25) =	\$3,158.25
	TOTAL	\$15,791.25

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$15,791.25 (QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.)

Resolutivo Cuarto: El H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., aprueba el citado cambio de uso de suelo siempre y cuando, se cumpla con lo siguiente:

- Regularizar primeramente las Etapas I y II del Fraccionamiento de referencia, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Título Tercero, Capítulo IV del Código Urbano para el Estado de Querétaro, debiendo dar inicio a dicha regularización, solicitando ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, el Dictamen de Uso de Suelo respectivo, debiendo obtener previamente, la Factibilidad de Servicios de Agua Potable y Alcantarillado por parte de la C.E.A., a fin de garantizar dichos servicios dentro de las citadas Etapas.

- Comprobar que la ubicación del pozo concesionado mediante el Título de Concesión No. 08QRO105629/12AMGE03 de fecha 22 de agosto del 2003, se encuentre dentro del predio en el cual se pretende ubicar la Tercera Etapa del Fraccionamiento de referencia.

- Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención los Dictámenes de Uso de Suelo respectivos.

- Obtener las factibilidades de servicios por parte de las dependencias competentes..

- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Título Tercero, Capítulo IV del Código Urbano para el Estado de Querétaro, referente a los Fraccionamientos, Lotificaciones y Conjuntos Habitacionales, Comerciales e Industriales.

- Realizar las obras de urbanización e infraestructura necesarias para el Desarrollo.

- Obtener los permisos y/o autorizaciones, así como, el proyecto debidamente aprobado, respecto al derecho de vía, carriles de desincorporación e incorporación, para el acceso al predio; Por parte de la Comisión Estatal de Caminos.

- Participar en las obras de urbanización e infraestructura necesarias para la zona de influencia, que en su momento le indique el H. Ayuntamiento de El Marqués.

- Realizar los trámites correspondientes para su construcción.

- Obtener los permisos Estatales y Municipales que sean requeridos por las Autoridades competentes.

- Así mismo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dichas autorizaciones; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2004"; Artículo 17, Fracción VII, Punto Número 14, inciso C, tal y como se estipula Resolutivo Tercero del presente documento.

Resolutivo Quinto: Cumplimentado lo anterior, deberá protocolizarse e inscribirse en el registro publico de la propiedad y del comercio, a costa del propietario o desarrollador.

Resolutivo Sexto: A falta del cumplimiento de cualquiera de los puntos anteriores, el presente acuerdo quedara sin efecto.

Resolutivo Séptimo: gírense las comunicaciones oficiales respectivas.

Dado por los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del Ayuntamiento de El Marqués, septiembre de 2004.

Atentamente

José Guadalupe Castelano Grijalva
Regidor Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

José Balderas Velásquez
Regidor Secretario de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología

Ma. Esther Contreras Morales.
Regidora Vocal de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTISÉIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CUATRO.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión solemne de Instalación del H. Ayuntamiento 2006-2009 celebrada el Primero de Octubre del 2006, el Presidente Municipal C. Enrique Vega Carriles puesto de pie y con uno de sus brazos extendidos, otorgó su protesta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro expresando lo siguiente: "PROTESTO GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO. SI ASÍ NO LO HICIERE, QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN ME LO DEMANDEN". A continuación, y de conformidad con lo establecido en esa misma

disposición legal, los regidores SANTIAGO LORENZO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ARTURO EFRAIN ESCOBEDO AVENDAÑO, ELVIRA GRIJALVA MENDOZA, RAÚL JIMÉNEZ GRIJALVA, MA. ARACELI RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, JOSÉ LUÍS MORALES IBARRA, CLAUDIA MARTÍNEZ GUEVARA, FRANCISCO GONZALO TREJO MARTÍNEZ, JOSÉ LUÍS MATA MOLINA, EUFROSINA RESÉNDIZ ESTRADA, MARIO SALINAS BAUTISTA y MA. DEL ROCIO IBARRA CALTZONCIT, puestos de pie rindieron su protesta, a cuyo efecto el C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, les preguntó: ¿PROTESTA CADA UNO DE USTEDES GUARDAR Y HACER GUARDAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA PARTICULAR DEL ESTADO Y TODAS LAS LEYES QUE DE ELLAS EMANEN Y DESEMPEÑAR LEAL Y PATRIÓTICAMENTE EL CARGO QUE EL PUEBLO ME HA CONFERIDO POR EL BIEN Y PROSPERIDAD DEL ESTADO Y DE ESTE MUNICIPIO? Enseguida, cada uno de los Regidores extendiendo de su brazo derecho, contestaron: "SI, PROTESTO". Y a continuación el C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal, les dijo: "SI ASI NO LO HICIEREN QUE ESTE MUNICIPIO Y LA NACIÓN SE LOS DEMANDEN".

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL AL PRIMER DÍA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día primero de octubre del año dos mil seis, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la Iniciativa de acuerdo relativa a la Propuesta y Aprobación de la Estructura Orgánica Municipal de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizada y APROBADA POR MAYORIA, con 10 votos a favor y 4 votos en contra de los Regidores José Luis Mata Molina, Ma. Araceli Rodríguez Martínez, J. Guadalupe Castañón Robledo y Ma. Del Rocío Ibarra Caltzoncit, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...La Cañada Municipio de El Marqués, Qro., Octubre del 2006.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES
EN PLENO
PRESENTE

El suscrito Ing. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro., con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 80 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 1, 2, 3, 27, 29 30 fracción I, V, VI, XXV, y XXXII y 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro;y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- *El Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual debe de guardar principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad.*

SEGUNDO.- *El Ayuntamiento, a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias que de esta última emanan, expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal*

TERCERO.- *En Sesión Solemne de Cabildo de fecha 1° de octubre del 2006, se tomó protesta al H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro. 2006-2009, así como al C. Enrique Vega Carriles, como Presidente Municipal del Municipio de El Marqués, Qro.*

CUARTO.- *Es facultad del Presidente Municipal presentar iniciativas de Reglamentos, Acuerdos, y Decretos y demás disposiciones de observancia general.*

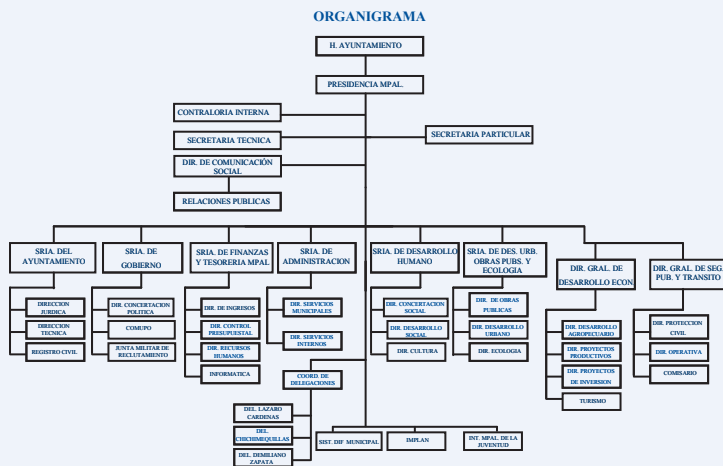
QUINTO.- *La Administración Pública Municipal depende del Presidente Municipal como órgano ejecutivo, y podrá ser centralizada, desconcentrada y paramunicipal conforme al reglamento correspondiente que distribuirá las competencias de las dependencias y entidades que la integran.*

SEXTO.- *Es facultad del Ayuntamiento la aprobación de disposiciones administrativas de observancia general dentro de su jurisdicción que organicen la Administración Pública Municipal.*

SEPTIMO.- *Es facultad del Ayuntamiento la creación de secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios de orden administrativo, y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.*

OCTAVO.- *Es facultad del Ayuntamiento el nombramiento y remoción de los funcionarios a que se refiere el artículo 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.*

NOVENO.- *Durante los trabajos de la entrega recepción ha sido debidamente expuesta la forma en que se encuentra integrada la Estructura Orgánica Municipal, y se han realizado las adecuaciones correspondientes, tendientes a un eficiente y eficaz desempeño de la Administración Pública Municipal, organigrama que previa aprobación de este H. Ayuntamiento quedará integrada de la siguiente manera:*



DECIMO.- En virtud de los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 84 inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 1, 2, 3, 27, 29 30 fracción I, V, VI, XXV, y XXXII, y 44 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 30, 39, y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., me permito poner a su consideración, para su estudio, discusión, y en su caso aprobación, el siguiente:

ACUERDO.

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 83, 84 inciso a), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro Arteaga; 1, 2, 3, 27, 29 30 fracción I, V, VI, XXV, y XXXII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 30, 39, y 40 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro., Administración 2006-2009, quede integrada de la manera establecida en el Considerando noveno del presente acuerdo, para todos los fines y efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo a todas las áreas administrativas que al efecto aprobadas a través de sus titulares o encargados para su debida observancia.

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo en la "Gaceta Municipal" del Municipio de El Marqués, Qro..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL PRIMER DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día primero de octubre del año dos mil seis, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el nombramiento del titular de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez realizada, APROBADA POR MAYORIA y ratificada por el Cabildo, por 9 votos a favor, 5 votos en contra y ninguna abstención es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ COMO TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QRO.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL PRIMER DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día primero de octubre del año dos mil seis, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el nombramiento del Secretario de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez realizada, APROBADA POR MAYORIA y ratificada por el Cabildo, con 10 votos a favor y 4 votos en contra es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE LA C.P. NORMA PATRICIA HERNÁNDEZ BARRERA COMO SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS Y TESORERÍA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL PRIMER DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de Cabildo celebrada el día primero de octubre del año dos mil seis, se sometió a consideración del Cabildo el nombramiento del Secretario de Administración del Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez realizada, APROBADA POR MAYORIA y ratificada por el Cabildo, con 10 votos a favor y 4 votos en contra, es de aprobarse el siguiente:

“ACUERDO”

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DE EL C. LIC. NOÉ MIGUEL MARTÍN NORIEGA PAREDES COMO SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL PRIMER DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de Cabildo celebrada el día primero de octubre del año dos mil seis, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el nombramiento del Director de Obras Públicas del Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez realizada, APROBADA POR MAYORIA y ratificada por el Cabildo, con 10 votos a favor y 4 votos en contra es de aprobarse el siguiente Acuerdo:

“ACUERDO”

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL ING. CIRILO IBARRA RANGEL COMO DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL PRIMER DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día primero de octubre del año dos mil seis, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento el nombramiento del Titular del Sistema Municipal DIF del El Marqués, Qro.

Por lo que una vez realizada, APROBADA POR MAYORIA y ratificada por el Cabildo, con 10 votos a favor y 4 votos en contra es de aprobarse el siguiente:

“ACUERDO”

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL DR. ROMAN BOLAÑOS GONZÁLEZ COMO TITULAR DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF DE EL MARQUÉS, QRO.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL PRIMER DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día primero de octubre del año dos mil seis, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta consistente en que sean dos Regidores Síndicos municipales los que representen al Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizada y APROBADA POR UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

“ACUERDO”

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE SEAN DOS SINDICOS MUNICIPALES, LOS QUE REPRESENTEN AL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL PRIMER DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día primero de octubre del año dos mil seis, se procedió a la elección de los dos Regidores Síndicos del Municipio del Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizada y APROBADA POR MAYORÍA, con 13 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención del Regidor J. Guadalupe Castañon Robledo para el primero, y con 13 votos a favor, ningún voto en contra y 1 abstención del Regidor Santiago Lorenzo Martínez Martínez para el segundo, es de aprobarse el siguiente:

“ACUERDO”

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA ELECCIÓN DE LOS REGIDORES SÍNDICOS DEL MUNICIPIO DEL MARQUÉS, QRO., ELIGIENDO EL H. AYUNTAMIENTO DEL MARQUÉS, QRO. A LOS C.C. J. GUADALUPE CASTAÑON ROBLEDO Y FRANCISCO GONZALO TREJO MARTÍNEZ; POR LO QUE EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. ENRIQUE VEGA CARRILES PROCEDIÓ A TOMARLES LA PROTESTA DE LEY.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL EL PRIMER DIA DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día dos de octubre del año dos mil seis, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la Iniciativa de acuerdo relativa al procedimiento de integración de las Comisiones Permanentes de dictamen.

Por lo que una vez analizada y APROBADA POR UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

“ACUERDO”

“...La Cañada Municipio de El Marqués, Qro., 1º de Octubre de 2006.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE EL MARQUES EN PLENO
P R E S E N T E**

El suscrito C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 80 y 83 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; y 150 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el municipio libre constituye la base de la organización política y administrativa del estado, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de sus habitantes, por lo que tiene la obligación de guardar, respetar y regirse por los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad, asimismo dentro de su respectiva jurisdicción.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 150 fracción I y 151 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio libre del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal se encuentra facultado para iniciar acuerdos, siempre que estos se sean en beneficio del mejoramiento de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.

TERCERO.- En Sesión Solemne de Cabildo de fecha 1° de octubre del 2006, se tomó protesta al H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro. 2006-2009, así como al C. Enrique Vega Carriles, como Presidente Municipal del Municipio de El Marqués, Qro.

CUARTO.- Que tal y como lo enmarcan los dispositivos legales el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa y para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la Administración Municipal, dentro de los treinta días siguientes a la Instalación del Ayuntamiento, sus miembros, se constituirán en las comisiones permanentes de dictamen.

QUINTO.- Que señala el artículo 38 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, que las comisiones son los cuerpos consultivos de los distintos ramos de la Administración Municipal y se deben constituir como mínimo las siguientes:

- I. DE GOBERNACION
- II. DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA
- III. DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
- IV. DE SEGURIDAD PÚBLICA, TRÁNSITO Y POLICÍA PREVENTIVA
- V. DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y ECONOMICO
- VI. DE SALUD PUBLICA
- VII. DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS
- VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA
- IX. DE EDUCACION Y CULTURA
- X. DE ASUNTOS DE LA JUVENTUD

SEXTO.- Que señala el artículo 38 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, que además de las Comisiones permanentes de dictamen a juicio de cada Ayuntamiento, este podrá aprobar la conformación de las demás comisiones permanentes o transitorias que resulten necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

SÉPTIMO.- Que tomando en cuenta el considerando inmediato anterior, es menester atender al sector que comprenden las MUJERES, las mujeres son el pilar de nuestra sociedad mexicana, son la mas clara expresión de los valores humanos que enaltecen a cada persona, que el mosaico cultural en el que está conformado nuestra Nación no puede ni debe seguirse dividiendo en segregaciones que solo debilitan a la sociedad, puesto que el desarrollo de México solo puede entenderse con la participación y realización de todos los mexicanos y mexicanas, no obstante es claro que aun en nuestros días, se observa una incisiva discriminación de genero en contra del sector femenino, lo que redundo en violencia intrafamiliar, menos oportunidades para su desarrollo y crecimiento social, político, cultural, académico, profesional y

económico, lo que en general constituye un retraso de nuestra civilización y un freno para lograr los objetivos que nos hemos propuesto como país, pero especialmente no podemos permitir que se lesione física ni moralmente a nuestras mujeres y éstas no sean tratadas con el máximo respeto e igualdad de derechos y oportunidades, los cuales son efectivamente reconocidos a nivel del Derecho Positivo Mexicano mas no han trascendido a la cultura de cada comunidad.

Por lo expuesto considero sumamente importante la creación de una "COMISION DE ATENCION A LA MUJER" que atienda las condiciones recién planteadas y la problemática que de estas se deriva, elevando sus voces y protegiendo sus intereses y derechos.

OCTAVO.- Que atendiendo lo estipulado en el multicitado considerando sexto y realizando un análisis respecto del Desarrollo Integral de las personas se observa que el mismo solo puede concebirse cuando se construye sobre diversos ejes, y uno de ellos es el Deporte, y en vista de que el sector deportivo del Municipio de El Marqués, tiene un importante requerimiento de impulso y protección de sus intereses, que se llega al a conclusión de la inminente necesidad de que se conforme una "COMISION DEL DEPORTE" para dar seguimiento y promoción de las necesidades de este sector de nuestra población, así como de la actividad en si misma, ya que este Municipio demanda la creación desarrollo y crecimiento sostenido de actividades que proporcionen salud física y mental de nuestros niños, jóvenes y adultos, contribuyendo así a su plenitud y equilibrio consigo mismos y el entorno que les rodea.

NOVENO.- Que con la intención de optimizar el trabajo de las comisiones y en razón de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, la integración de las comisiones tiene que realizarse mediante un número impar que para el efecto determine el Ayuntamiento y uno de los miembros de cada Comisión habrá de designarse como el Presidente de la misma.

Que derivado de lo anterior y tomando en consideración que es necesario que el Ayuntamiento no solo se integre de la manera establecida por la Ley, sino que en este procedimiento se observen reglas que constituyan la practica y eficiente herramienta para el desempeño de sus funciones, se considera apropiado que el numero por el cual las comisiones se integren sea adecuado y practico en proporción a los asuntos que en promedio se atienden y en relación de un justo equilibrio para que sus trabajos internos sean convenientes y aprovechables, por lo tanto se estima adecuado, que las Comisiones sean integradas por TRES regidores, de los cuales uno fungirá como PRESIDENTE, uno como SECRETARIO y finalmente UN VOCAL.

En base a lo anterior, someto respetuosamente a su consideración, para su discusión y en su caso aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 30, 31, 37 al 40 , y 150 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y aunadas a las comisiones permanentes de dictamen que señala el artículo 38 de la Ley recién citada, con excepción de la señalada en la fracción XI, por no ser aplicable a la conformación social en que se compone nuestro Municipio, se aprueba la creación de las siguientes comisiones:

"COMISION DE ATENCION A LA MUJER"

"COMISION DEL DEPORTE"

SEGUNDO.- Las comisiones permanentes de dictamen constituidas para el estudio, examen y resolución de los asuntos municipales, así como para vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la Administración Municipal, serán integradas por TRES regidores, de los cuales uno fungirá como PRESIDENTE, uno como SECRETARIO y finalmente uno como VOCAL.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en la "Gaceta Municipal" del Municipio de El Marqués, Qro.

CUARTO.- Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día dos de octubre del año dos mil seis, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la reforma del artículo 18 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio del Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizada y APROBADA POR UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...La Cañada Municipio de El Marqués, Qro., 1º de Octubre de 2006.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE EL MARQUES EN PLENO
P R E S E N T E.

El suscrito Lic. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 80 y 83 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; y 150 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el municipio libre constituye la base de la organización política y administrativa del estado, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de sus habitantes, por lo que tiene la obligación de guardar, respetar y regirse por los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad, asimismo dentro de su respectiva jurisdicción.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 150 fracción I y 151 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio libre del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal se encuentra facultado para iniciar acuerdos y o modificar ordenamientos de observancia general, siempre que estos se sean en beneficio del mejoramiento de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.

TERCERO.- Que para resolver los asuntos de su competencia, el Ayuntamiento actuará y celebrará sesiones con los integrantes de este órgano colegiado, en apego la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y a su Reglamento Interior, por lo que las sesiones ordinarias del ayuntamiento deberán ser públicas, y realizarse por lo menos dos veces por mes.

CUARTO.- Que con la intención de optimizar la prestación de servicios públicos, mejorar el ejercicio de las funciones administrativas de este Ayuntamiento, procurar la defensa e intereses municipales y representar legalmente al Municipio, se sugiere que las sesiones ordinarias del honorable Cabildo se realicen los días viernes primero y tercero de cada mes a las 13:00 horas, teniendo así la posibilidad de contar con el apoyo administrativo que al efecto se refiera y poder atender durante todo el transcurso de la semana al mayor número de personas y asuntos que las mismas planteen y encomienden al Ayuntamiento y a las dependencias de la Administración Pública Centralizada.

En base a lo anterior, sometemos a su consideración el siguiente acuerdo de reforma legal, para su aprobación.

ACUERDO

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 27, 31 fracción III, y 150 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, así como de lo dispuesto por el artículo 19 del Reglamento interior del Ayuntamiento, es de reformarse y se reforma el artículo 18 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio del Marqués, para quedar como sigue:

"Artículo 18: El Ayuntamiento deliberará dos veces al mes en sesiones públicas y ordinarias, los días viernes primero y tercero de cada mes, a partir de la hora señalada en la convocatoria respectiva"

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor a partir del 1º de Noviembre de 2006.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en los periódicos oficiales de Gobierno del Estado "LA SOMBRA DE ARTEAGA" así como en la "Gaceta Municipal" del Municipio de El Marqués, Qro.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que de cumplimiento a lo acordado..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día dos de octubre del año dos mil seis, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta respecto a la Iniciativa de Acuerdo relativa a la renovación automática de todos aquellos convenios y contratos que por su naturaleza no sean susceptibles de suspenderse.

Por lo que una vez analizada y APROBADA POR UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

“ACUERDO”

“...La Cañada Municipio de El Marqués, Qro., 1º de Octubre de 2006.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE EL MARQUES EN PLENO
P R E S E N T E.

El suscrito C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 80 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 1, 2, 3, 27, 30 fracción XVIII, y 31 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento es un Órgano Colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio.

SEGUNDO.- Que la prestación de servicios públicos de este órgano colegiado, es una necesidad y exigencia social tendiente al desarrollo integral del Municipio y de nuestra Nación, satisfaciendo con ello los requerimientos de los gobernados y la responsabilidad de contribuir en el crecimiento armónico y equilibrado de una patria generosa y ordenada, así como una obligación Constitucional de la autoridad municipal, puesto que como se contempla en el artículo 115 de nuestra Carta Magna, los Municipios tienen a su cargo la prestación de diversos servicios públicos encontrando dentro de las fases de dicha prestación la realización de acciones y obras que suministren esos citados servicios que son básicos para la colectividad.

TERCERO.- Que de conformidad a los artículos 30 fracción XVIII, 31 fracción VIII, 33 y 47 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, es competencia del Presidente Municipal, de los Síndicos municipales, y del Secretario del Ayuntamiento el celebrar a nombre del Honorable Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.

CUARTO.- Que para el eficaz funcionamiento de la Administración pública Municipal, NO SE PUEDE SUSPENDER los efectos de aquellos contratos y convenios celebrados con particulares o personas morales, que sean necesarios para dar continuidad a la prestación de los servicios públicos, y al ejercicio de las funciones administrativas de este H. Ayuntamiento, toda vez que este tiene la obligación de dar respuesta pronta y expedita a las necesidades de la población de esta entidad gubernamental.

QUINTO.- En Sesión Solemne de Cabildo de fecha 1º de octubre del 2006, se tomó protesta al H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro. 2006-2009, así como al C. Enrique Vega Carriles, como Presidente Municipal del Municipio de El Marqués, Qro.

SEXTO.- Que derivado de la entrega recepción se analizó que en la carpeta relativa a los convenios y contratos suscritos, existían diversos instrumentos que generaban que las condiciones en que se han venido prestando los servicios públicos municipales sean más eficientes, así mismo éstos representaban un beneficio social traducido en mas y mejores oportunidades de elevar el nivel de vida de los ciudadanos.

SEPTIMO.- De conformidad a lo antes expuesto, debe considerarse por este Honorable Ayuntamiento la RENOVACION automática de aquellos contratos y convenios suscritos que por la naturaleza de su objeto no puedan ni deban suspenderse, toda vez de hacerlo resultaría en perjuicio de los habitantes nuestro Municipio y en detrimento del desarrollo integral de los mismos.

En base a lo anterior, sometemos a su consideración el siguiente acuerdo, para su aprobación.

ACUERDO

PRIMERO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 31 fracción VIII, 33 y 47 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y hasta en tanto se elaboren nuevos contratos y convenios con el acuerdo de voluntades de todas las partes involucradas, se autoriza la renovación automática de los siguientes contratos, mismos que no implican erogación o menoscabo en la hacienda municipal, ya que por su naturaleza ha sido suscritos a título gratuito.

TIPO DE CONTRATO	OBJETO	PARTES
CONVENIO DE COLABORACION	DAR RESPUESTA A LA SOCIEDAD Y QUE LOS INGENIEROS ADSCRITOS AL COLEGIO SEAN ASIGNADOS PERITOS RESPONSABLES DE OBRA.	COLEGIO DE INGENIEROS CIVILES DEL ESTADO DE QUERETARO Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.
CONTRATO DE COLABORACION.	LOS ARQUITECTOS DEL COLEGIO FUNJAN COMO DIRECTORES Y/O PERITOS RESPONSABLES DE OBRA EN EL MUNICIPIO PARA TODOS LOS TRAMITES QUE SE REALICEN ANTE EL MUNICIPIO.	COLEGIO DE ARQUITECTOS DEL ESTADO DE QUERETARO Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO
CONVENIO DE COORDINACION	COORDINACION A FIN DE ESTABLECER LAS CONDICIONES PARA LA APLICACION DE ESTUDIO SOCIECONOMICO A LOS USUARIOS QUE REQUIERAN SERVICIO MEDICO.	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO (SESEQ) Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO.
CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS.	PRESTACION DE SERVICIOS MEDICOS.	SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO (SESEQ) Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO. UN AÑO.
CONTRATO DE COMODATO	COMODATO DEL BIEN MUEBLE CONSISTENTE EN VEHICULO MARCA CHEVROLET TIPO CAMION DIESEL MOTOR WMS01413, ACONDICIONADO PARA TRASPORTACION DE AGUA POTABLE, CON CAPACIDAD DE 10,000 LITROS Y UNA MOTOBOMBA 3x3, DE 8 H.P. MOTOR A GASOLINA, MARCA BRIGGS & STRATTON, CON NUMERO DE INVENTARIO 118114	GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QRO
CONTRATO DE COMODATO	COMODATO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN UN SOLAR URBANO IDENTIFICADO COMO LOTE 6, MZA 41, ZONA 1, DEL POBLADO DE SANTA MARIA BEGOÑA, MUNICIPIO DE EL MARQUES.	COMISARIADO EHDAL DE SANTA MARIA BEGOÑA Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUES.
CONTRATO DE COMODATO	COMODATO DE LAS INSTALACIONES DEL BALNEARIO EL PIGUITO	SISTEMA DIF MUNICIPAL Y MUNICIPIO DE EL MARQUES
CONTRATO DE COMODATO	COMODATO DEL INMUEBLE UBICADO EN EMILIANO ZAPATA #75, LA CAÑADA, EL MARQUES, QRO.	SISTEMA DIF Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUES
CONTRATO DE COMODATO	COMODATO DE BIEN INMUEBLE UBICADO EN PARCELA NO. 91 P1 ½ DEL EJIDO DE SAN FRANCISCO, GRIEGA, EL MARQUES.	SISTEMA DIF MUNICIPAL Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUES.
CONTRATO DE COMODATO	COMODATO DE VEHICULOS ADSCRITOS AL SISTEMA DIF MUNICIPAL.	SISTEMA DIF MUNICIPAL Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUES.

CONTRATO DE COMODATO	COMODATO DE EQUIPO DE COMPUTO UTILIZADO EN LA DIRECCION DE DESARROLLO AGROPECUARIO.	GOBIERNO DEL ESTADO Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUES QRO.
CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA	SOLICITAR COMO REQUISITO PARA LA EXPEDICION DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO DEMUESTRE SU INSCRIPCION EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.	S.H.C.P. A TRAVÉS DEL SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUES.
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	DESARROLLAR ACTIVIDADES PROPIAS DE INTERMEDIARIO FINANCIERO PARA CAPTAR AHORRO DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO Y OTORGAR CREDITOS.	ADMINSTRADORA DE CAJA BIENESTAR S.C. Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUES.
CONVENIO DE COLABORACION	COLABORACION EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO PROGRESIVO, CON OBJETO DE REALIZAR EL PROYECTO DE VIVIENDA POPULAR PROGRESIVO DENOMINADO VILLA DEL MARQUES.	ASOCIACION JOSE MARIA RODRIGUEZ RAMIREZ A.C. Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUES.

SEGUNDO.- Se autoriza la renovación automática de los siguientes contratos y convenios, para que continúen surtiendo efectos jurídicos a mas tardar en un plazo de los 30 días naturales siguientes a partir de la aprobación del presente acuerdo, por lo que durante la vigencia de los mismos, se analizará la procedibilidad y conveniencia de su renovación o bien su terminación definitiva.

TIPO DE CONTRATO	OBJETO	PARTES	MONTO PARA ERROGAR
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES	PROPORCIONAR SERVICIO DE POLICIA CANINA.	C. FRANCISCO DE PAULA POZO FERNANDEZ Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUES QRO.	\$16,500.00 MENSUALES
CONVENIO DE COLABORACION	ACTIVIDAD JURISDICCIONAL QUE DESARROLLA EL JUZGADO MIXTO MUNICIPAL.	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE QUERETARO Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUES QRO.	\$45,000.00 MENSUALES
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO DE CAMION PIPA, MARCA DODGE MODELO 1994, CON PLACAS 2002SV05109, CON OBJETO DE REPARTIR Y/O ABASTECER DE AGUA DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES.	C. MIGUEL ANGEL MIRANDA BRIONES Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUES QRO.	\$1,000.00 DIARIOS
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO DE CAMION, MARCA FORD, CON PLACAS 2002SV04175, CON OBJETO DE RECOLECCION DE BASURA DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES.	C. MIGUEL ANGEL MIRANDA BRIONES Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUES QRO.	\$1,000.00 DIARIOS
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO	RENTA DE COPIADORAS PARA SERVICIO DE LA PRESIDENCIA MPAL.	MARCOZER, S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUES	\$10,200.00+ IVA QUE AMAPRA 60,000 COPIAS COPIA EXCEDENTE \$0.15 CENTAVOS C/U.
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO	ARRENDAMIENTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE RUBEN GALICIA S/N, CHICHIMEQUILLAS, EL MARQUES QRO., PARA IMPARTIR CURSOS DE CAPACITACION POR MEDIO DE ICATEQ.	LEOBARDO FLORES REYES, Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUES.	\$3,000.00 MENSUALES
CONTRATO DE COMODATO Y PRESTACION DE SERVICIOS	COMODATO Y SERVICIO DE EQUIPO DE RADIOCOMUNICACION ESPECIALIZADA CON FRECUENCIAS CONCESIONADAS RESPECTO DE 20 EQUIPOS DE RADIOCOMUNICACION ESPECIALIZADA CON FRECUENCIAS CONCESIONADAS	SERVICIOS TRONCALIZADOS S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUES.	\$10,300.00 MENSUALES
PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE VALORES	PRESTACION DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE NOMINA	BURO DE INVESTIGACION Y SEGURIDAD	PRECIOS UNITARIOS RECOLECCION
CONVENIO DE COLABORACION	CONSTRUCCION DE ESPACIOS EDUCATIVOS 2006 EN EL MUNICIPIO DE EL MARQUES QRO.	USEBEQ Y EL MUNICIPIO DE EL MARQUES QRO.	APORTADO TANTO POR GOBIERNO DEL ESTADO DE QRO COMO POR EL MPIO. DE EL MARQUES. \$700 253.76 M.N

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que de cumplimiento a lo acordado, y notifique lo anterior a las dependencias del ramo con que tenga relación cada asunto.

CUARTO. Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal..

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día dos de octubre del año dos mil seis, se sometió a consideración del cabildo la propuesta respecto a la Iniciativa de Acuerdo relativa al otorgamiento de la facultad para realizar y celebrar la suscripción de todos los convenios y contratos que se requiera suscribir para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.

Por lo que una vez analizada y APROBADA POR UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...La Cañada Municipio de El Marqués, Qro., 1º de Octubre de 2006.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE EL MARQUES EN PLENO
PRESENTE**

El suscrito Lic. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 80 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 1, 2, 3, 27, 30 fracción XVIII, y 31 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual debe de guardar principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento, a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución federal y local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias, expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal.

TERCERO.- Que según lo dispuesto por el artículo 31 fracción VIII de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, es competencia del Presidente Municipal celebrar a nombre del Ayuntamiento los actos, convenios y contratos necesarios para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.

CUARTO.- Que es obligación de los Síndicos procurar la defensa y promoción de los intereses municipales, así como representar legalmente al Municipio en todos los actos de interés público. tal y como lo establecen las fracciones I y VIII del artículo 33 y el artículo 34

de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

QUINTO.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, el Secretario del Ayuntamiento esta facultado para suscribir todos los documentos emanados del Ayuntamiento, para el mejoramiento de la Administración Pública Municipal.

SEXTO.- Que con la intención de optimizar la prestación de servicios públicos, mejorar el ejercicio de las funciones administrativas de este Ayuntamiento, procurar la defensa e intereses municipales y representar legalmente al Municipio, a través de su facultad representativa consagrada en la Constitución Federal y Local, este Ayuntamiento se encuentra facultado para expedir disposiciones administrativas que organicen la administración pública municipal.

En base a lo anterior, y tomando en consideración que el régimen interior de nuestra Nación tiene como base para la organización territorial, política y administrativa el Municipio y que es este el nivel de gobierno el mas cercano a la sociedad, por lo que el Municipio tiene encomendada la prestación de los servicios públicos de primera necesidad de la población, tarea que tiene que realizar de manera ágil y eficiente.

Es por lo que para el mejor desempeño de las obligaciones encomendadas y con la determinación de atender de manera pronta las necesidades del Municipio y su población, lo cual se logra entre otras acciones, coordinándose con los particulares o personas de derecho público que en su caso se requiera, que sobreviene la necesidad de facultar al C. Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro; conjuntamente con el C. Regidor Sindico, el Secretario del H. Ayuntamiento, y en su caso el Secretario del ramo que tuviere relación con el contenido del convenio; para realizar y celebrar la todos los convenios y contratos que se requiera suscribir para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios, por lo que sometemos a su consideración el siguiente acuerdo, para su aprobación.

ACUERDO

PRIMERO. De acuerdo a lo establecido en los artículos 31 fracción VIII, 33 y 47 de la Ley para la Organización Política y Administrativa se otorga conjuntamente al C. Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro; así como al C. Regidor Síndico, al Secretario del H. Ayuntamiento, y en su caso el Secretario del ramo que tuviere relación con el contenido del convenio, la facultad para realizar y celebrar la suscripción de todos los convenios y contratos que se requiera suscribir para el mejor desempeño de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.

SEGUNDO.- Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

TERCERO. – Notifíquese y cúmplase...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS DOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día trece de octubre del año dos mil seis, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta respecto a la Iniciativa de acuerdo relativa al procedimiento para designación de Autoridades Auxiliares del Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizada y APROBADA POR MAYORIA, con 13 votos a favor y una abstención de la Regidora Ma. del Rocío Ibarra Caltzoncit, es de aprobarse el siguiente:

“ACUERDO”

“...La Cañada Municipio de El Marqués, Qro. 10 de octubre de 2006.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, EN PLENO. PRESENTE.

El suscrito C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro., en uso de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 80, 103 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 1, 2, 3, 30 y 150 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 30 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Municipio es autónomo para organizar la administración pública municipal, contando con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda, ejerciendo sus atribuciones dentro del ámbito de su competencia de manera exclusiva.

SEGUNDO.- Que los Municipios para su organización administrativa podrán dividirse en: Delegaciones y Subdelegaciones, siendo los delegados y subdelegados municipales autoridades auxiliares del Ayuntamiento y del Presidente Municipal, en la demarcación territorial que se les asigne, ello conforme a lo establecido en los artículos 52 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y 15 del Reglamento de Policía y Gobierno del Municipio de El Marqués, Qro.

TERCERO.- Que dentro de los primeros treinta días siguientes a la instalación del Ayuntamiento los delegados y subdelegados serán nombrados por éste a propuesta del Presidente Municipal o por elección directa, conforme a las bases y lineamientos establecidos en la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre

del Estado de Querétaro.

CUARTO.- Que la organización de la elección referida debe realizarse por una Comisión Especial integrada por regidores, siendo resueltos los imprevistos de dichas elecciones por el Ayuntamiento, cuyas resoluciones son irrevocables.

QUINTO.- Que la Comisión Especial debe Informar al Ayuntamiento de las personas que hayan logrado la mayoría absoluta de votos, una vez que haya concluido el proceso de elección.

SEXTO.- Que los Delegados y Subdelegados Municipales tienen dentro de su competencia las siguientes facultades y obligaciones:

1. Ejecutar los acuerdos que expresamente les ordenen el Ayuntamiento y el Presidente Municipal, en la demarcación territorial de que se trate.
2. Vigilar y mantener el orden público en su jurisdicción.
3. Informar al Presidente Municipal de los acontecimientos que afecten el orden, la tranquilidad pública y la salud de su delegación o subdelegación, por conducto de la dependencia que coordine a los delegados.
4. Promover el establecimiento y conservación de los servicios públicos en su jurisdicción.
5. Actuar como conciliador en los asuntos que sometan a su consideración los habitantes de su adscripción.

SÉPTIMO.- Que dentro del plazo de siete días contados a partir de la conclusión del procedimiento de elección, los delegados y subdelegados entrarán en funciones previa protesta de ley ante el Ayuntamiento respectivo.

OCTAVO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 80, 103 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 1, 2, 3, 30 y 150 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, 30 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

ACUERDO:

RESOLUTIVO PRIMERO: Se AUTORIZA al C. ENRIQUE VEGA CARRILES, Presidente Municipal, a efecto de que éste realice el Nombramiento de DELEGADOS MUNICIPALES, atendiendo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO SEGUNDO. Se AUTORIZA que la elección de SUBDELEGADOS se realice por elección directa de los habitantes circunscritos a las subdelegaciones territoriales correspondientes, debiéndose para ello nombrarse una Comisión Especial que realice el procedimiento señalado en la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO TERCERO: Se ordena que una vez realizada la elección directa establecida en el resolutive anterior, se informe al H. Ayuntamiento de los resultados a efecto de tomar protesta de ley dentro de los siete días siguientes a la terminación del proceso de elección.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día trece de octubre del año dos mil seis, se realizó la elección de la Comisión Especial de Regidores para el procedimiento de elección de Subdelegados del Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizada y APROBADA POR UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA QUE LA COMISIÓN ESPECIAL DE REGIDORES PARA EL PROCESO DE ELECCIÓN DE SUBDELEGADOS SEA INTEGRADA POR LOS REGIDORES SANTIAGO LORENZO MARTÍNEZ MARTÍNEZ, ARTURO EFRAÍN ESCOBEDO AVENDAÑO, JOSÉ LUÍS MORALES IBARRA, FRANCISCO GONZALO TREJO MARTÍNEZ, J. GUADALUPE CASTAÑÓN ROBLEDO, MARIO SALINAS BAUTISTA Y MA. DEL ROCIO IBARRA CALTZONCIT.

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día trece de octubre del año dos mil seis, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta respecto a la Iniciativa de acuerdo relativa a la integración de las Comisiones Permanentes de Dictamen del H. Ayuntamiento 2006-2009 del Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizada y APROBADA POR UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

“ACUERDO”

“...La Cañada Municipio de El Marqués, Qro., 10 de Octubre de 2006.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES EN PLENO PRESENTE

El suscrito C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78, 79, 80 y 83 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; y 150 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el municipio libre constituye la base de la organización política y administrativa del estado, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de sus habitantes, por lo que tiene la obligación de guardar, respetar y regirse por los principios de eficiencia, claridad, eficacia y calidad, asimismo dentro de su respectiva jurisdicción.

SEGUNDO.- Que de conformidad al artículo 150 fracción I y 151 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio libre del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal se encuentra facultado para iniciar acuerdos, siempre que estos se sean en beneficio del mejoramiento de las funciones municipales y la eficaz prestación de los servicios.

CUARTO.- Que tal y como lo enmarcan los dispositivos legales el Municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa, y sus miembros se constituirán en comisiones permanentes de dictamen, las cuales son los cuerpos consultivos de los distintos ramos de la Administración, que estudian examinan y resuelven los asuntos municipales, y deberá cada uno de los integrantes del H. Ayuntamiento formar parte cuando menos una Comisión permanente de dictamen cumpliendo con las encomiendas que derivadas de su competencia les sean encomendadas.

QUINTO.- Que el artículo 36 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, establece que las comisiones estarán encargadas de vigilar la ejecución de las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y para atender permanentemente los asuntos concernientes a la Administración Municipal, y estas deberán de integrarse dentro de los 30 días siguientes a la instalación del Ayuntamiento.

SEXTO.- Que derivado del análisis del perfil e interés mostrado por los integrantes del H. Ayuntamiento en las diferentes áreas y ramas en las que se componen los asuntos que requieren de atención por parte del H. Ayuntamiento a través de sus comisiones en relación a la

competencia de cada una de estas, y producto también de la concertación que con cada uno de ellos se ha logrado, que se formula la propuesta de integración de los ciudadanos regidores a cada una de las comisiones como a continuación se observa:

COMISIÓN	PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL
1. De Gobernación	Arturo Efraín Escobedo Avendaño	José Luis Morales Ibarra	Ma. Araceli Rodríguez Martínez
2. De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública	C. Enrique Vega Carriles	Arturo Efraín Escobedo Avendaño	José Luis Morales Ibarra
3. De Obras y Servicios Públicos	José Luis Mata Molina	Mario Salinas Bautista	Eufrosina Reséndiz Estrada
4. De Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva	José Luis Morales Ibarra	Mario Salinas Bautista	Ma. del Rocío Ibarra Calzonciti
5. De Desarrollo Agropecuario y Económico	Claudia Martínez Guevara	J. Guadalupe Castañón Robledo	Francisco Gonzalo Trejo Martínez
6. De Salud Pública	Ma. del Rocío Ibarra Calzonciti	Ma. Araceli Rodríguez Martínez	Elvira Grijalva Mendoza
7. De Desarrollo Social y Derechos Humanos	Eufrosina Reséndiz Estrada	Claudia Martínez Guevara	Santiago Lorenzo Martínez Martínez
8. De Desarrollo Urbano y Ecología	C. Enrique Vega Carriles	Mario Salinas Bautista	Santiago Lorenzo Martínez Martínez
9. De Educación y Cultura	Araceli Rodríguez Martínez	Elvira Grijalva Mendoza	José Luis Mata Molina
10. De asuntos de la Juventud	Mario Salinas Bautista	Claudia Martínez Guevara	J. Guadalupe Castañón Robledo
11. Del Trabajador Migrante	Santiago Lorenzo Martínez Martínez	Arturo Efraín Escobedo Avendaño	Raúl Jiménez Grijalva
12. Del Deporte	Raúl Jiménez Grijalva	J. Guadalupe Castañón Robledo	José Luis Mata Molina
13.- De atención a la Mujer	Elvira Grijalva Mendoza	Claudia Martínez Guevara	Ma. del Rocío Ibarra Calzonciti

En base a lo anteriormente expuesto, me permito respetuosamente someter a su consideración, para su análisis y en su caso aprobación el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- De acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 30, 31, 32, 37 al 40 , y 150 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, se autoriza que la conformación de las Comisiones Permanentes de Dictamen se integren de la siguiente manera:

COMISIÓN	PRESIDENTE	SECRETARIO	VOCAL
1. De Gobernación	Arturo Efraín Escobedo Avendaño	José Luis Morales Ibarra	Ma. Araceli Rodríguez Martínez
2. De Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública	C. Enrique Vega Carriles	Arturo Efraín Escobedo Avendaño	José Luis Morales Ibarra
3. De Obras y Servicios Públicos	José Luis Mata Molina	Mario Salinas Bautista	Eufrosina Reséndiz Estrada
4. De Seguridad Pública, Tránsito y Policía Preventiva	José Luis Morales Ibarra	Mario Salinas Bautista	Ma. del Rocío Ibarra Calzonciti
5. De Desarrollo Agropecuario y Económico	Claudia Martínez Guevara	J. Guadalupe Castañón Robledo	Francisco Gonzalo Trejo Martínez
6. De Salud Pública	Ma. del Rocío Ibarra Calzonciti	Ma. Araceli Rodríguez Martínez	Elvira Grijalva Mendoza
7. De Desarrollo Social y Derechos Humanos	Eufrosina Reséndiz Estrada	Claudia Martínez Guevara	Santiago Lorenzo Martínez Martínez
8. De Desarrollo Urbano y Ecología	C. Enrique Vega Carriles	Mario Salinas Bautista	Santiago Lorenzo Martínez Martínez
9. De Educación y Cultura	Araceli Rodríguez Martínez	Elvira Grijalva Mendoza	José Luis Mata Molina
10. De asuntos de la Juventud	Mario Salinas Bautista	Claudia Martínez Guevara	J. Guadalupe Castañón Robledo
11. Del Trabajador Migrante	Santiago Lorenzo Martínez Martínez	Arturo Efraín Escobedo Avendaño	Raúl Jiménez Grijalva
12. Del Deporte	Raúl Jiménez Grijalva	J. Guadalupe Castañón Robledo	José Luis Mata Molina
13.- De atención a la Mujer	Elvira Grijalva Mendoza	Claudia Martínez Guevara	Ma. del Rocío Ibarra Calzonciti

SEGUNDO.-Aprobado que sea el acuerdo anterior en la elección de comisión por comisión se de cumplimiento cabal de la encomienda realizada por cada uno de los integrantes de el H. Ayuntamiento.

TERCERO.- Publíquese por una sola ocasión en la “Gaceta Municipal” del Municipio de El Marqués, Qro...”

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día trece de octubre del año dos mil seis, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta respecto a la Iniciativa de acuerdo relativa a la transferencia de fondos del Presupuesto 2006 del Municipio de El Marqués, Qro.

Por lo que una vez analizada y APROBADA POR UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

“ACUERDO”

“...La Cañada, El Marqués Qro., a 06 de octubre del 2006.

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
EN PLENO.
PRESENTE.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 79, 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO ARTEAGA; 30 FRACCIÓN XII, 150 FRACCIÓN I, DE LA LEY PARA LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE QUERÉTARO, CONCURRO PARA EMITIR LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que compete al H. Ayuntamiento expedir y formular el Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro, que corresponda a cada anualidad, observando los lineamientos y tiempos establecidos en las Leyes aplicables.

SEGUNDO.- Que el Presupuesto de Egresos instituye una programación económica de la política municipal, la organización de las estrategias contemplando las prioridades y la forma ordenada de disponer y controlar los recursos con que cuenta el Municipio.

TERCERO.- Que el Presupuesto de Egresos es el instrumento que instituye los gastos Públicos vigentes durante un ejercicio fiscal determinado, siendo este el medio por el cual el Ayuntamiento establece la manera de solventar los gastos de su administración.

CUARTO.- Que el Presupuesto de Egresos para el año 2006 es un plan financiero de las acciones a realizar por la Administración Municipal para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del 2006; con base en el principio de equilibrio presupuestal contenido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUINTO.- Que el Presupuesto de Egresos para el año 2006 fue aprobado en Sesión de Cabildo del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de fecha 11 de Noviembre de 2005, mediante acta AC/04/2005-2006.

SEXTO.- Que el Presupuesto de Egresos para el Año 2006, contiene partidas específicas y detalladas, las cuales se agrupan en dos apartados, el de Gasto Administrativo y el de Gasto Social.

SEPTIMO.- Que el funcionamiento de la Administración Pública debe atenderse en base a la visualización de los gastos mínimos previstos para cada dependencia Municipal, los cuales son considerados en la realización del Presupuesto anual, siendo procedente que por parte del Ayuntamiento en ejercicio de sus facultades realicen ajustes en las partidas ya previamente autorizadas, ello atendiendo a las necesidades que prevalezcan y se presenten en el actuar cotidiano.

OCTAVO.- Que derivado de la asesoría que se ha recibido por parte de la Entidad Superior de Fiscalización de la LV Legislatura del Estado, al no corresponder los gastos erogados de las personas que auxilian a los Regidores Municipales en el desempeño de sus funciones, al rubro en el cual se encuentra clasificado, se hace necesario a ésta Administración Municipal adecuar el Presupuesto de Egresos a efecto de que su actuación sea correcta, legal y apegada a derecho en sus motivaciones y fundamentaciones.

NOVENO.- Que derivado de lo referido en el punto que antecede, se otorgará al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la certeza legal de que su desempeño se apega a la legalidad jurídica de nuestro Estado de Derecho, no creando confusiones respecto de la prestación de servicios que realizan los particulares que auxilian a los Regidores Municipales, los cuales no guardan ningún tipo de relación civil ni laboral con el Municipio.

DÉCIMO.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, 80 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción XII, 15º fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, me permito emitir la siguiente Iniciativa de acuerdo para su aprobación:

ACUERDO

RESOLUTIVO PRIMERO.- Que éste H. Ayuntamiento a través su Cabildo, es el Órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 y 80 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción XII, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro.

RESOLUTIVO SEGUNDO.- Se APRUEBAN las modificaciones presupuestales por Transferencia de recursos del Registro Contable del presupuesto de egresos 2006, mediante aumentos y disminuciones de partidas en él anteriormente establecidas, de la manera siguiente:

CAPITULO	CONCEPTO	AUMENTO (-) REDUCCION
1000	SERVICIOS PERSONALES	
CUENTA 1100	REMUNERACION AL PERSONAL	
SUBCUENTA 1101	DIETAS	-\$200,000.00
	TOTAL	-\$200,000.00

TRANSFERENCIA A:

CAPITULO	CONCEPTO	AUMENTO (-) REDUCCION
4000	TRANSFERENCIAS	
CUENTA 4100	AYUDA A LOS SECTORES SOCIALES	
SUBCUENTA 4104	AYUDAS CULTURALES Y SOCIALES	+\$200,000.00
	TOTAL	+\$200,000.00

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente acuerdo por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día trece de octubre del año dos mil seis, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta respecto a la Iniciativa de acuerdo relativa a la aplicación supletoria de normatividad para la administración del presupuesto 2006.

Por lo que una vez analizada y APROBADA POR UNANIMIDAD, es de aprobarse el siguiente:

"ACUERDO"

"...La Cañada, El Marqués Qro., a 06 de octubre del 2006

H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS
EN PLENO.
PRESENTE.

El suscrito, C. Enrique Vega Carriles, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de El Marqués, Qro., en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, 80 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 31 fracción II, 150 fracción I, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, expongo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Que el Principio de autoridad formal de la Ley se manifiesta en el sentido de que las normas legales son obligatorias y deben ser observadas, en tanto no hayan sido modificadas o derogadas, por lo que mientras se encuentran vigentes serán obligatorias.

Que el principio de Legalidad se expresa en el sentido de que todos los actos de las autoridades administrativas deben tener su base en las disposiciones legales, puesto que, las autoridades administrativas solo pueden hacer lo que la ley les autorice.

Que la supremacía de las Leyes en nuestro régimen jurídico coloca a los ordenamientos legales de manera consecutiva en su aplicación, siendo primeramente la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales suscritos por nuestro Estado, las Leyes Federales, las Leyes Estatales y los Reglamentos Municipales.

Que la supletoriedad de aplicación de las normas existentes a un actuar concreto obedece a la inexistencia de la reglamentación jurídica que regule las situaciones concretas presentadas, y el actuar de los sujetos de la Ley.

Que el Reglamento es una disposición administrativa que explica concretamente la aplicación de leyes dictadas por el Legislativo.

Que el actuar de las autoridades debe estar fundado y motivado conforme a lo establecido en el artículo 3º de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado y Municipios.

Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79, 80 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 31 fracción II, 150 fracción I, de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, me permito emitir la siguiente Iniciativa de acuerdo para su aprobación:

ACUERDO

RESOLUTIVO PRIMERO.- Se APRUEBA la aplicación supletoria de la Normatividad para la Administración del Presupuesto 2006, emitida por las Secretarías de Planeación y Finanzas, la Contraloría y Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Querétaro, al actuar de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de El Marqués, Qro., a efecto de regular su actuación, en virtud de no existir reglamentación municipal específica de dicha materia.

RESOLUTIVO TERCERO.- Una vez aprobado el presente acuerdo por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., remítase para su publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO Y MANDARA SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS TRECE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.

ATENTAMENTE

**C. ENRIQUE VEGA CARRILES
PRESIDENTE**

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

RÚBRICA
